

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 OCT 2018

DECRETO N° 1001.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 18411-SG-2017, 18391-SG-2017, 17967-SG-2017, 17989-SG-2017, 4290-SG-2018 y NOTAS SIGA N°s 10972/17 11310/18 y 12050/18.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita la prórroga de la locación del inmueble, sito en calle Juramento N° 465 de esta Ciudad, donde desarrollan sus actividades las Subsecretarías Coordinación Personal y de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 759/18 (fs. 155/156) se reconoció en la Figura de Legítimo Abono el Convenio de reconocimiento de deuda por alquileres y suministro de agua, del Inmueble en cuestión, por el período comprendido desde el 15/05/17 al 15/07/18;

QUE a fs. 165 el Presidente del Club de Agentes Comerciales manifiesta que el valor locativo para la prórroga del Contrato de Locación será de \$ 50.000,00 por mes con actualización semestral del 15% por el plazo de tres (3) años a partir del 16/07/18;

QUE a fs. 172/187 obran tasaciones de tres inmobiliarias del medio, con sus respectivas cotizaciones;

QUE a fs. 188/189 Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 403/03, resulta conveniente la prórroga del Contrato de Locación solicitada por las Subsecretarías Coordinación Personal y de Auditoría Interna, como así también debe tenerse en cuenta el tiempo y los gastos que demandaría la adecuación de un nuevo inmueble para el supuesto de una nueva locación;

QUE la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas han tomado intervención en las presentes actuaciones (fs. 200);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Prórroga de la Locación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Club de Agentes Comerciales, representado por su Presidente Lic. Miguel Gerardo Chamme, el que como ANEXO se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al Lic. Miguel Gerardo Chamme Presidente del Club de Agentes Comerciales, del contenido del presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1002

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 024.158-SG-2018;

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la puesta en valor de la Capilla de la localidad de Chamental en la Ciudad de Salta;

QUE en tal contexto el Ministerio de Cultura de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra con la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil (\$ 2.680.000);

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, representada por su Presidente Lic. Teresa de Anchorena y la Municipalidad de Salta, representada por los señores Secretarios General Dr. Juan Carlos Villamayor y de Obras Publicas y Planificación Urbana, Ing. Wanny Caramella, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría General el presente instrumento legal, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, con domicilio en calle Av. de Mayo 556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 25 OCT 2018

DECRETO N° 1019

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 070.106-SG-2018.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes, se ausentará de sus funciones por misión oficial en la Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, Secretario General, la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, el día 25 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1020

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.691-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Planificación y Control Urbano solicita la designación de la Sra. MARTHA CARMEN VELARDE FIGUEROA en el cargo de Directora de Despacho, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de Director de Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se encuentra vacante;

QUE la Sra. Velarde Figueroa ha sido designada, mediante el Decreto N° 0071/18, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo para prestar servicios en la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano hasta el 31/12/18;

QUE no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido, ya que la nombrada reúne las condiciones para cumplir dicha función, por lo que previo a su nombramiento corresponde dejar sin efecto su actual designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. MARTHA CARMEN VELARDE FIGUEROA**, DNI N° 13.845.656, en el cargo de **Directora de Despacho** de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada funcionaria al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1021

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto 0071/18 se designa al Sr. ROQUE HORACIO ROJAS, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. **ROQUE HORACIO ROJAS**, DNI N° 22.583.892, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, efectuada mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1022
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.974-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. **CARMELO ERNESTO GALINDO REGAZZONI** al cargo que ocupa en este Municipio, y,

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0141/16 en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/10/2018 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 06 a 10 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/10/2018, la renuncia presentada por el Sr. **CARMELO ERNESTO GALINDO REGAZZONI**, DNI N° 35.306.163, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0141/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1023
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios del Sr. **JORGE CORAITA**, para que se desempeñe en la Asesoría Legal de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE CORAITA**, DNI N° 21.114.556, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1024

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.627-SG-2018.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es establecer relaciones institucionales de complementación, cooperación y asistencia recíproca, que se materializará a través de la facilitación de distintos recursos que sirvan al logro de sus fines específicos;

QUE dichos recursos incluyen el intercambio de información, capacitación en distintas materias, desarrollo e implementación de proyectos que impliquen el acceso a la tecnología informática e innovación tecnológica, y cualquier otro proyecto que ambos puedan desarrollar en forma conjunta en el marco de sus respectivas competencias y del orden jurídico aplicable, incluyendo acciones recíprocas y mutuas de colaboración que coadyuven al logro de las finalidades específicas de ambas instituciones;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) de la Provincia de Salta, representado por su Presidente Ing. Sergio Zorpudes y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Coordinador General de Intendencia Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente instrumento legal al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1025

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 023447-SG-2013.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por los Sres. Lestard, Armando Alfredo; Lestard, Daniel Alejandro; Lestard, Alfredo Armando; Negri, Hugo Eduardo y las Sras. Lestard, Romina Tatiana; Toncovich, Patricia Estela; Aguilera, Norma y García, María Rosa, titulares de la Matrícula N° 152.565 – Fracción 112 – Sección P y Matrícula N° 152.566 – Fracción 113 – Sección P, ambas del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles, pasajes y ochavas, para uso público municipal;

QUE a fs.53/55 obra Dictamen N° 069 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal la transferencia efectuada por los Sres. Lestard, Armando Alfredo; Lestard, Daniel Alejandro; Lestard, Alfredo Armando; Negri, Hugo Eduardo y las Sras. Lestard, Romina Tatiana; Toncovich, Patricia Estela; Aguilera, Norma y García, María Rosa, titulares de la Matrícula N° 152.565 – Fracción 112 – Sección P y Matrícula N° 152.566 – Fracción 113 – Sección P, ambas del Departamento Capital, la cual será destinada a calles y ochavas discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4.565,35 m ²
Superficie destinada a ochavas	81,50 m ²
Superficie total a donar	4.646,85 m²

ARTÍCULO 2º.-EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1026

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.622-SG-2017.

VISTO el Decreto 0909/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se aprueba el Convenio de Cooperación Especifica celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón Guillermo Galíndez, Pieve S.A., el Instituto de Seguros de Salta Seguros de Vida S.A. y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A.;

QUE corresponde rectificar el artículo 1° disponiendo que se ratifica el referido Convenio;

QUE atendiendo dichas circunstancias, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0909/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el Convenio de Cooperación Especifica celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón Guillermo Galíndez, Pieve S.A., representado por su Presidente, el Sr. Edmundo Pieve, el Instituto de Seguros de Salta Seguros de Vida S.A., representado por su Gerente General, el Sr. Ricardo Jimenez Gonzalez y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., representado por su Gerente Zonal, el Sr. Daniel Mendia, el que se adjunta y forma parte integrante del presente".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa Pieve, el Instituto de Seguros de Salta Seguros de Vida S.A. y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1027

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51228/2007 – NOTA SIGA N° 477/2012.

VISTO la solicitud efectuada por la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, en relación a la caducidad de uso del Lote N° 154, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21/22 se adjunta la copia certificada del Decreto N° 915/2010, de fecha 25 de octubre de 2010, mediante el cual se adjudica el lote de referencia a las señoras Silvia Raquel Castelli y Norma Estela Castelli;

QUE a fs. 36 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz advierte que los plazos establecidos en el decreto de adjudicación para la

construcción de la obra se encuentran vencidos. Asimismo manifiesta que el lote se encuentra baldío y carece de pago en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia;

QUE a fs. 38 la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluye que correspondería declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 154, Sección "O", Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, adjudicado a favor de las requirentes por encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 25 y 27 de la Ordenanza N° 14699;

QUE la Ordenanza N° 14699 en su artículo 25 establece las obligaciones que contraen los concesionarios cuyo incumplimiento produce la caducidad de la concesión.

QUE la mencionada normativa dispone en el art. 27: "*Siendo el mausoleo la expresión material y concreta del derecho de uso emergente de la concesión, su ejercicio debe realizarse ajustándose a las disposiciones que al efecto dicte la Municipalidad, pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.*";

QUE los titulares del mentado lote no dieron cumplimiento con la normativa vigente por cuanto el lote al día de la fecha se encuentra en estado de deterioro y abandono y con deudas de la tasa de mantenimiento del lote referido desde la concesión;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso del Lote N° 154, Sección "O", Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz que fuera concedido a favor de las señoras **SILVIA RAQUEL CASTELLI, D.N.I. N° 6.163.877**, con domicilio denunciado en calle Apolinario Saravia N° 161, de esta ciudad y **NORMA ESTELA CASTELLI, D.N.I. N° 6.383.989**, con domicilio denunciado en calle Las Magnolias N° 361, Barrio Las Rosas de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REINTEGRAR a favor de las señoras Silvia Raquel Castelli y Norma Estela Castelli el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del 20% conforme lo establece el art. 25 inc) d –in fine- correspondiente a la Ordenanza N°14.699

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER, a través de la Dirección General de Cementerios al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por a las señoras Silvia Raquel Castelli y Norma Estela Castelli, a la administración Municipal, conforme las normas legales vigentes. El monto estipulado deberá descontarse con el importe a reintegrarse conforme lo especificado en el art. 2°.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 154, Sección "O", Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a las señoras **SILVIA RAQUEL CASTELLI** y **NORMA ESTELA CASTELLI**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1028

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.986-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA VANINA TORCIVIA a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que la citada agente presenta su renuncia a partir del 01/09/16;

QUE a fs. 09 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/09/16 se registra la baja interna de la citada agente;

QUE a fs. 16 obra Dictamen N° 1886/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la Sra. Torcivia;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3111/16, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DAR POR ACEPTADA**, a partir del 01/09/16, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA VANINA TORCIVIA, DNI N° 26.627.867, como personal de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1029

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035608-SG-2016 y Nota Siga N° 2364-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. ANA GLORIA GONZALEZ referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 09/06/2016, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 09/01/2017, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de diciembre/16 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 09, presentó su renuncia a partir del 01/02/2017 mediante Expediente N° 6933-SG-2017 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. González, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. ANA GLORIA GONZALEZ, DNI. N° 14.453.256 en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1030

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.626-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ ELIZABETH GONZÁLEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Turismo, a partir del día 01/05/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/03/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01265 de fecha 28/02/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente González, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/18 y a partir del 01/05/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. González no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/05/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3123/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. **ACEPTAR** a partir del 01/05/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ ELIZABETH GONZÁLEZ**, DNI N° 12.409.723, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. **TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1031

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.371-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS JUARES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/06/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01266 de fecha 14/03/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Juares hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/18 y a partir de 01/06/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Juares no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01/06/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3102/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/06/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS JUARES**, DNI N° 10.493.874, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1032

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.609-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE RENÉ ROJAS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/05/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/03/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01265 de fecha 28/02/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rojas hizo real prestación de servicios hasta el día 30/04/18 y a partir de 01/05/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Rojas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3122/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/05/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE RENÉ ROJAS**, DNI N° 10.581.349, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1033

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 070570-SG-2017y Nota Siga N° 3854-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. OMAR ADOLFO GONZÁLEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **OMAR ADOLFO GONZÁLEZ**, DNI N° 13.844.515, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1034
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.261-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/03/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01263 de fecha 18/12/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aranda hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/18 y a partir de 01/03/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Aranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3101/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/03/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA**, DNI N° 10.582.751, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1035
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 008580-SG-2016 y Notas Siga N° 14537-2016 y 3969-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a los aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prorroga establecida por el Art. 19 de la ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestado una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 a 27 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 35 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ**, DNI N° 18.229.972, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1036

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065.327-SG-2017 y Nota Siga N° 365-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. SEGUNDO RAÚL JANCO**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 25 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. SEGUNDO RAÚL JANCO**, DNI N° 10.616.071 el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1037

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 084571-SG-2017 y Nota Siga N° 3673-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA ROSA MEDAA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARIA ROSA MEDAA**, DNI N° 13.414.705, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1038

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 052734-SG-2017 y Nota Siga N° 20051-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JUSTO AMADOR ARAMBURU**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JUSTO AMADOR ARAMBURU**, DNI N° 10.167.878, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1039

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011253-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAUL LUIS MOLINA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. RAUL LUIS MOLINA**, DNI N° 10.004.837, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1040

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 0066773-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 04/05 vuelta obra dictamen de la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, y la **Cooperadora Asistencial de la Capital**, representada por su Presidente, Cr. Pablo Ismael Outes, el que como anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencial de la Capital.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1041
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 069.052-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendiente al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 11 de Octubre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1042
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 069.058-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Enrique Díaz en carácter de Secretario General por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.O.E.M.), Carlos Armengot en carácter de Secretario General por el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.y.P), Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General por el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), Alberto Cesar Molina en carácter de Secretario General por la Agronomía de Empleados Municipales (A.D.E.M.U.S.), Sergio Rodríguez en carácter de Secretario por el Sindicato Municipal de Salta (SI.Mu.Sa) , y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendientes al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego

de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 11 de Octubre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y los señores Enrique Díaz en carácter de Secretario General por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.O.E.M.); Carlos Armengot en carácter de Secretario General por el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.y.P); Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General por el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.); Alberto Cesar Molina en carácter de Secretario General por la Agronomía de Empleados Municipales (A.D.E.M.U.S.); Sergio Rodríguez en carácter de Secretario por el Sindicato Municipal de Salta (Si.Mu.Sa), la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – GAUFFIN
 VER ANEXO

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1043

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 069.058-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y la señora Carmen Leonor Viveros en su carácter de Secretaria General, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados "A.O.E.M.A."; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendiente al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 11 de Octubre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados "A.O.E.M.A." representada por la señora Secretaria General, Carmen Leonor Viveros, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – GAUFFIN
 VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 22 de octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 007
PROCURACIÓN GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1668/15, y la Resolución N° 331/16, y

CONSIDERANDO:

QUE con dichos instrumentos legales se aprueba la estructura orgánica superior de esta Procuración General, como asimismo se establece mediante la mencionada Resolución el procedimiento en la tramitación de expedientes relacionados a la Contención del Gasto Público.-

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, autorizando al ejercicio de las facultades que en virtud de la Resolución N°331/16 le fueron conferidas al Procurador General, en forma exclusiva, en la persona del Procurador General Adjunto;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador General Adjunto, **Dr. JOSE MANUEL SARAIVIA ARIAS**, designado mediante Decreto N°848/16, para que en forma indistinta con el Procurador General, ejerza todas las competencias determinadas mediante Resolución N° 331/16, pudiendo suscribir todos aquellos documentos requeridos para la tramitación de los expedientes administrativos referentes a la Contención del Gasto Público

ARTICULO 2°.-TOMAR razón de la presente, Secretaría de Hacienda y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEREZ ALSINA

SALTA, 22 OCTUBRE 2018

**RESOLUCION N° 218
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68943-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Obras Publicas Sr. Francisco Agolio solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para los funcionarios Dr. Gustavo Marcelo Carrizo y el Arq. Ignacio José Pancetti, siendo autorizado por el Coordinador General de Intendencia. A fs. 01 vta. el Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana autoriza al Dr. Gustavo Marcelo Carrizo y a fs. 05 el Coordinador General de Intendencia solicita la asignación de pasajes vía aérea y viáticos para el Arq. Ignacio José Pancetti. Los funcionarios autorizados viajarán en gestión oficial a la ciudad de Buenos Aires, para realizar gestiones ante la Agencia de Administración del Estado. Fecha de partida el día 23/10/2018 a Hs. 06:05, con regreso el día 23/10/2018 a Hs. 19:00;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.307,68 en concepto de viáticos;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.307,68 (Pesos Un Mil Trescientos Siete con 68/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**IGNACIO JOSE PANCETTI – FUNCIONARIO CON RANGO DE SUBSECRETARIO
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = 653.84 P/2/3 DE DIA**

Viáticos 2/3 de día a razón de \$980,76 por día (el 23/10/2018).....\$ 653.84

TOTAL.....\$ 653.84

**GUSTAVO MARCELO CARRIZO – COORDINADOR GENERAL Y ASUNTOS LEGALES
(FUNCIONARIO CON RANGO DE SUBSECRETARIO).
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = 653.84 P/2/3 DE DIA**

Viáticos 2/3 de día a razón de \$980,76 por día (el 23/10/2018).....\$ 653.84

TOTAL.....\$ 653.84

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.307,68

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 OCTUBRE 2018.-

**RESOLUCION N° 219
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69767-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y combustible para viajar a la ciudad de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, quién participará de una reunión denominada

"Experiencia Endeavor NOA". Fecha de salida día 24/10/18 a hs. 14:00 regresando el día 26/10/18 a hs. 09:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.932,39

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.932,39 (Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Dos con 39/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA Y 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA. Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 24 al 26/10/18) \$ 2.704,52. HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 24 al 26/10/18) \$ 5.186,14. TRASLADO: Combustible ida y vuelta SALTA – TERMAS DE RÍO HONDO (SANTIAGO DEL ESTERO – SALTA). Vehículo particular automóvil marca Toyota Corolla Dominio JVV-487 recorrido 800 Km. Ida y vuelta con un consumo de 1 Litro de Nafta Súper cada 9 Km. = 88,88 Litros a razón de \$ 41,34 = \$ 3.674,30 más 10% S/Decreto 0514/17 Art. 18°= \$ 4.041,73, a favor del LIC. MARTÍN MIGUEL GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2018 .-

RESOLUCION N° 220

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 52541-SG-16, 65974-SG-17 y NOTAS SIGA N°s 20885/16, 9914/18, 9896/18 y 13627/18.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 86 por el Sr. Juan Esteban Chiozzi, con el patrocinio letrado del Dr. John Grover Dorado en contra de la Resolución N° 195/18 emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no se hace lugar a lo solicitado a fs. 56/57 por el Sr. Chiozzi, en relación a la liquidación en concepto por bonificación por Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 93/94 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 195 es de fecha 11/07/18 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/07/18, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;

QUE el sueldo básico de los Agentes del Agrupamiento Político no se conforma por ningún adicional, ya que según lo dispuesto por Ordenanza N° 10.098 el mismo es producto de acuerdos políticos, como así también lo son sus incrementos;

QUE el concepto de antigüedad no es liquidado al personal del Estamento de Apoyo, no en razón del cargo, sino en virtud del tipo de contrataciones de que se trata, culminando sus funciones al finalizar el mandato de funcionario político que lo designa;

QUE el personal que reviste en Planta Política no puede equipararse en derechos a los que prestan servicios en planta permanente, ya que desarrollan una carrera sistemática y con responsabilidades distintas según lo considerado por Ordenanza N° 10.098;

QUE el Decreto N° 553/11 no excluye al personal de apoyo, estableciendo como requisito para la percepción de la Bonificación de Reconocimiento de Servicios Prestados, haber prestado por lo menos un 30% (9 años) de los años requeridos por las Leyes N°s 24.241 y 20.475;

QUE el Decreto N° 553/11 y su modificatorio, Decreto N° 281/15, establece: Disponer la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consistirá en un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que percibe el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez previstos por la Ley N° 24.241;

QUE el Sr. Chiozzi accede al beneficio jubilatorio como como personal de Agrupamiento Político. Habiendo sido designado en cargos directivos sin la realización de la carrera administrativa, motivo por el cual el Director General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio asumido por la Dirección General de Personal de liquidar el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados comprendiendo el mejor sueldo básico del agente;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 86 por el Sr. Sr. Juan Esteban Chiozzi, en contra de la Resolución N° 195 de fecha 11/07/2018 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Esteban Chiozzi, D.N.I. N° 11.944.673, con el patrocinio letrado del Dr. John Grover Dorado en contra de la Resolución 195 de fecha 11/07/2018, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Esteban Chiozzi y al Dr. John Grover Dorado del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1284/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55768-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN DEL CANAL PARALELO A AVDA. CAPITANES DE GÜEMES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal paralelo a la Avda. Capitanes de Güemes, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal y recuperando la sección del mismo mediante perfilado y reconstrucción de la sección del canal;

QUE desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 176/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01969/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 01823/18, por un monto total de \$ 1.058.117,80 (Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete con 80/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN DEL CANAL PARALELO A AVDA. CAPITANES DE GÜEMES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.058.117,80 (Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete con 80/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.- _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1288/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54732-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Planificación y Control Urbano, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD, PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico evitando la entrada de humedad en las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE desde 04 a 31 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 164/18 (fs. 38) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 34 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02006/18;

QUE a fs. 41/42 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 43 rola Reserva de Crédito N° 01827/18, por un monto total de \$ 501.819,10 (Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100);

QUE a fs. 44 a 46 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 47 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD, PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 501.819,10 (Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1289/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48882-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Planificación y Control Urbano, solicita la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BACHEO - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo por administración y en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 03 a 13 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 130/18 (fs. 20) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01824/18;

QUE a fs. 23/24 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 25 rola Reserva de Crédito N° 01832/18, por un monto total de **\$ 500.320,00 (Pesos Quinientos Mil Trescientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 26 a 28 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 29 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BACHEO - PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 500.320,00 (Pesos Quinientos Mil Trescientos Veinte con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1297/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58387-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público y en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 03 a 15 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 180/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02133/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 01836/18, por un monto total de **\$ 420.237,14 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Siete con 14/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 420.237,14 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Siete con 14/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1464/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063055 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL NATATORIO DE VILLA LAS ROSAS – LAS CLIVIAS Y BEJUCOS, Vº LAS ROSAS - ZONA ESTE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para la cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma;

QUE desde 03 a 29 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 204/18 (fs. 36) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 32 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02318/18;

QUE a fs. 39/40 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 41 rola Reserva de Crédito N° 01971/18, por un monto total de \$ 87.706,75 (Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Seis con 75/100);

QUE a fs. 42 a 44 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 45 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL NATATORIO DE VILLA LAS ROSAS – LAS CLIVIAS Y BEJUCOS, Vº LAS ROSAS - ZONA ESTE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 87.706,75 (Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Seis con 75/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1469/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063890-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS – PLAZA ESPERANZA - BARRIO NUESTRA SRA. DEL CARMEN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio de encuentro, integración e intercambio, promoviendo la diversidad cultural y generacional;

QUE desde 03 a 68 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 208/18 (fs. 75) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 69 y 70 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Notas de Pedidos N° 02360/18 y 02361/18;

QUE a fs. 78/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 82/83 rolan Reservas de Créditos N° 01987/18 y 01989/18, por las sumas de \$ 1.407.280,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100) y \$ 1.447.790,10 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 10/100);

QUE a fs. 84 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 87 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA - BARRIO NUESTRA SRA. DEL CARMEN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.407.280,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100) y \$ 1.447.790,10 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 10/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de

ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1470/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063851-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS – FINCA CASTAÑARES - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio de encuentro, integración e intercambio, promoviendo la diversidad cultural y generacional;

QUE desde 03 a 59 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 207/18 (fs. 66) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 60 y 61 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Notas de Pedidos N° 02357/18 y 02358/18;

QUE a fs. 69/72 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 73/74 rolan Reservas de Créditos N° 01986/18 y 01988/18, por las sumas de \$ 1.592.714,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Catorce con 00/100) y \$ 623.550,19 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta con 19/100);

QUE a fs. 75 a 77 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS - FINCA CASTAÑARES - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.592.714,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Catorce con 00/100) y \$ 623.550,19 (Pesos Seiscientos

Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta con 19/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1479/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063161-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PLAZA GURRUCHAGA – VILLA CHARTAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto revitalizar el espacio público, readaptando la infraestructura existente hacia una nueva propuesta paisajista, convirtiéndola en un nuevo parque urbano;

QUE desde 03 a 46 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 206/18 (fs. 52) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 47 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02326/18;

QUE a fs. 55/56 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 57 rola Reserva de Crédito N° 01993/18, por un monto total de \$ 4.489.941,59 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 59/100);

QUE a fs. 58 a 60 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 61 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PLAZA GURRUCHAGA – VILLA CHARTAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.489.941,59 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 59/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. deContrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1480/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064076-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde 03 a 91 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 209/18 (fs. 98) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 93 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02289/18;

QUE a fs. 101/102 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 103 rola Reserva de Crédito N° 01992/18, por un monto total de \$ 1.271.522,46 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 46/100);

QUE a fs. 104 a 106 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 107 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.271.522,46 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Veintidós con 46/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. deContrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1481/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063216-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: "CALLE DE LA CONVIVENCIA – IEM (UNSA) (1º ETAPA) – Bº CASTAÑARES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto es la remodelación integral de la calzada y veredas de la calle Joaquín, ubicada en el lateral del instituto de educación media, (IEM – UNSA), representando una mejora para los habitantes que ocupan el barrio Castañares y los estudiantes de la UNSA;

QUE desde 03 a 52 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 205/18 (fs. 58) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 54 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02334/18;

QUE a fs. 61/62 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 63 rola Reserva de Crédito N° 01994/18, por un monto total de \$ 2.830.581,79 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100);

QUE a fs. 64 a 66 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 67 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CALLE DE LA CONVIVENCIA – IEM (UNSA) (1º ETAPA) – Bº CASTAÑARES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.830.581,79 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. deContrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1493/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066958-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PASEO BALCARCE - ETAPA I - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto generar un hito en el lugar que pase a ser un elemento escenificante y contenedor de múltiples que cuente con mobiliario propio adecuado para la permanencia de los visitantes;

QUE desde 03 a 108 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 222/18 (fs. 116) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 112 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02467/18;

QUE a fs. 119/120 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 121 rola Reserva de Crédito N° 02117/18, por un monto total de **\$ 4.437.428,83 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 83/100)**;

QUE a fs. 122 a 123 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% a Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 124 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PASEO BALCARCE - ETAPA I - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 4.437.428,83 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 83/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1494/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066913-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PASEO BALCARCE - ETAPA II - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto generar un hito en el lugar que pase a ser un elemento escenificante y contenedor de múltiples que cuente con mobiliario propio adecuado para la permanencia de los visitantes;

QUE desde 03 a 30 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 223/18 (fs. 38) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 34 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02468/18;

QUE a fs. 41/42 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 43 rola Reserva de Crédito N° 02119/18, por un monto total de **\$ 1.360.645,38 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 38/100)**;

QUE a fs. 44 a 45 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% a Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 46 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PASEO BALCARCE - ETAPA II - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.360.645,38 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 38/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1501/18
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63851-NP-2018.-

VISTO la Resolución N° 1470/18 por la cual aprueban los Pliegos Particulares y Generales para la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS - FINCA CASTAÑARES - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la contratación de referencia es acondicionar un espacio de encuentro, integración e intercambio, promoviendo la diversidad cultural y generacional;

QUE en el párrafo sexto del considerando, la Resolución en cuestión establece que la modalidad de pago será: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, fecha factura conformada";

QUE mediante Resolución N° 012/2018 de fecha 11/06/18, la Subsecretaría de Finanzas modifica el Anexo II de la Resolución N° 11/2018 – Cronograma de Pago 10/2018;

QUE la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal por el cual concluye modificar la modalidad de pago en la parte pertinente atento la emisión de la Resolución N° 12/2018

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el párrafo sexto del considerando de la Resolución N° 1470/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**QUE a fs. 75 a 77 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de Contado, el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada".-**

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1502/18
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63890-NP-2018.-

VISTO la Resolución N° 1469/18 por la cual aprueban los Pliegos Particulares y Generales para la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS – PLAZA ESPERANZA – B° NTRA. SRA. DEL CARMEN**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la contratación de referencia es acondicionar un espacio de encuentro, integración e intercambio, promoviendo la diversidad cultural y generacional;

QUE en el párrafo sextodel considerando, la Resolución en cuestión establece que la modalidad de pago será: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, fecha factura conformada";

QUE mediante Resolución N° 012/2018 de fecha 11/06/18, la Subsecretaría de Finanzas modifica el Anexo II de la Resolución N° 11/2018 – Cronograma de Pago 10/2018;

QUE la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal por el cual concluye modificar la modalidad de pago en la parte pertinente atento la emisión de la resolución N° 12/2018;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el párrafo sexto del considerando dela Resolución N° 1469/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**QUE a fs. 84 a 86 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de Contado, el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada".-**

ARTICULO 2°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1503/18
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63216-NP-2018.-

VISTO la Resolución N° 1481/18 por la cual aprueban los Pliegos Particulares y Generales para la Obra: "**CALLE DE LA CONVIVENCIA – IEM (UNSA) (1° ETAPA) – BARRIO CASTAÑARES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la contratación de referencia es la remodelación integral de la calzada y veredas de la calle Joaquín, ubicada en el lateral del instituto de educación media, (IEM – UNSA), representando una mejora para los habitantes que ocupan el barrio Castañares y los estudiantes de la UNSA;

QUE en el párrafo sexto del considerando, la Resolución en cuestión establece que la modalidad de pago será: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, fecha factura conformada";

QUE mediante Resolución N° 012/2018 de fecha 11/06/18, la Subsecretaría de Finanzas modifica el Anexo II de la Resolución N° 11/2018 – Cronograma de Pago 10/2018;

QUE la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal por el cual concluye modificar la modalidad de pago en la parte pertinente atento la emisión de la Resolución N° 12/2018;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el párrafo sexto del considerando de la Resolución N° 1481/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "QUE a fs. 64 a 66 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de Contado, el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1540/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063098-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ENRIPIADO DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 210/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02309/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 02147/18, por un monto total de \$ 420.900,30 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos con 30/100);

QUE a fs. 31 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ENRIPIADO DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$420.900,30 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos con 30/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 23 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1603/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050645 - SG-2018/ 067148-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RESTAURACIÓN DE CAPILLA EL CHAMICAL - PARAJE EL CHAMICAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto restaurar y revalorizar la mencionada capilla, logrando el mejoramiento edilicio que el lugar se merece tener ya que se trata de un Monumento Histórico Nacional;

QUE desde 02 a 40 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 225/18 (fs. 56) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 51/52 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Notas de Pedidos N° 02257/18 y N° 2531/18;

QUE a fs. 59/62 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 63/64 rolan Reserva de Crédito N° 02142/18 y N° 2143/18 por las sumas de \$ 2.680.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100) y \$ 455.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fs. 65 a 66 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 012/2018 Cronograma de Pagos 10/2018 - de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 40% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 60% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 67 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**RESTAURACIÓN DE CAPILLA EL CHAMICAL – PARAJE EL CHAMICAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.135.600,00 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste alzado y plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 03 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1272/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1340/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52761-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta, con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, requiriendo para ello equipamiento y personal idóneo necesarios para la culminación de la obra;

QUE a fs. 36 rola Resolución N° 1245/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79/83 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 30/08/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: **LUIS NELSON CAÑIZARES**, por la suma de \$ 906.159,75, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa – Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 03/04/2019;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos,

resultando conveniente la de la firma: **LUIS NELSON CAÑIZARES**, cotizando un - 0,047% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma **LUIS NELSON CAÑIZARES**, por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100), cotizando por -0,047% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE
OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **906.585,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **LUIS NELSON CAÑIZARES**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma **LUIS NELSON CAÑIZARES**, (CUIT 20-30186565-2) y por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **LUIS NELSON CAÑIZARES**, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 01732 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 03 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1273/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1339/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53259-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 1237/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 83 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 85/88 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 30/08/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 349.349,55, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 89;

QUE a fs. 94 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 165/166 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,333% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 170/171 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 349.349,55 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 55/100), cotizando por -0,333% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 172 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.518,03 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 03/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 349.349,55 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 55/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01731 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1276/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1346/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53268-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LA OBRA DE NIVELACION DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1254/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 30/08/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 350.823,78, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 88 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,055% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 350.823,78 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con 78/100), cotizando por -0,055% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA PARA LA OBRA DE NIVELACION DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 351.015,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 350.823,78 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con 78/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito Nº 01734 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 05 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION Nº 1280/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 1155/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16829 - NP 2018 / 81260 - SG-2017.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL URRUTIA (HUAICO)", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 42 rola Resolución Nº 570/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 87 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 89/94 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 03/08/18, a horas 11:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: ING. BENITEZ GUILLERMO OSCAR, por la suma de \$ 182.774,51 e ING. LUIS RENE CASTELLON, por la suma de \$ 180.777,48, al primer oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 95;

QUE a fs. 161 el segundo oferente adjunta constancia provisoria de inscripción emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 252/253 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ING. LUIS RENE CASTELLON, cotizando un - 0,765% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada, al no cumplir con los requisitos exigidos por los Pliegos;

QUE a fs. 260/261 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ING. LUIS RENE CASTELLON, por la suma de \$ 180.777,48 (Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 48/100), cotizando por - 0,765% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada, al no haber no cumplido con los requisitos exigidos;

QUE, a fs. 262 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL URRUTIA (HUAICO)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.171,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100), IVA incluido

con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ING. BENITEZ GUILLERMO, según surge del informe técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ING. LUIS RENE CASTELLON, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ING. LUIS RENE CASTELLON, (CUIT 20-22946869-4) y por la suma de \$ 180.777,48 (Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 48/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. LUIS RENE CASTELLON, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 01243 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 341 212001 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1304/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PUBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1376/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54732-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad en las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 48 rola Resolución N° 1288/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 89 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 91/95 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para

el 12/09/18, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 500.549,07, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 96;

QUE a fs. 99 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 184/185 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,253% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 188/189 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 500.549,07 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 07/100), cotizando por -0,253% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 190 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 501.819,10 (Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 500.549,07 (Pesos Quinientos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 07/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 43); Reserva de Crédito N° 01827 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1306/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PUBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1377/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48882-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO -DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo por administración y en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 30 rola Resolución N° 1289/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 52 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 54/57 se adjuntan invitaciones a seis, programado la apertura de sobres para el 17/09/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 500.044,00, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 60 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 101/102 la Subsecretaria de Obras Publicas, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 105/106 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 500.044,00 (Pesos Quinientos Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100), cotizando por - 0,06% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 107 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO -DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 500.320,00 (Pesos Quinientos Mil Trescientos Veinte con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega Inmediato contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa, a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 500.044,00 (Pesos Quinientos Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 01832 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1357/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PUBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1419/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60437-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO FLEXIBLE Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° ALTO LA LOMA Y LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural y badenes de hormigón para la futura pavimentación con asfalto en calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 80 rola Resolución N° 1321/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 123 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 124/128 se adjuntan

invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 20/09/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.487.212,81, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 129;

QUE a fs. 134 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 257/258 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando un - 0,031% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 261/262 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.487.212,81 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Doce con 81/100), cotizando por -0,031% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 263 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO FLEXIBLE Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL Bº ALTO LA LOMA Y LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.488.626,33 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 4.487.212,81 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Doce con 81/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía del 5% por el anticipo financiero del 20%, del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 76); Reserva de Crédito N° 01918 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 350 212003 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 24 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1380/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1470/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60219-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y PASEO GÜEMES - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE a fs. 53 rola Resolución N° 1324/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 98 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 99/103 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 21/09/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: BP S.A, por la suma de \$ 2.096.976,00, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 104;

QUE a fs. 187 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/12/2018;

QUE a fs. 206/207 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: BP S.A, cotizando un - 8,221% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 210/211 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma BP S.A, por la suma de \$ 2.096.976,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100), cotizando por -8,221% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 212 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y PASEO GÜEMES - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.284.815,68, (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 68/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma BP S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma BP S.A, (CUIT 30-57865418-2), por la suma de \$ 2.096.976,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 48); Reserva de Crédito N° 01924 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1382/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1392/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53607-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, no pudiendo ejecutarlas con personal municipal, de equipamiento y personal idóneo necesarios para la culminación de la obra;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1293/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones

Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 19/09/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, por la suma de \$ 906.159,75, al oferente se le otorga plazo 48 hs a fin que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/04/2019;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, cotizando un - 0,047% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100), cotizando por -0,047% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 906.585,50, (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, (CUIT 20-30186565-2), por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y

presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01839 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1466/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1476/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58290-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1292/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/80 se adjuntan invitaciones a tres empresas, programado la apertura de sobres para el 24/09/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: RAFAEL LAPENTA, por la suma de \$ 249.900,00, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 145 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 16/07/2019;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: RAFAEL LAPENTA, cotizando un -0,887% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma RAFAEL LAPENTA, por la suma de \$ 249.900,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), cotizando por -0,887% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 252.137,66, (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 66/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RAFAEL LAPENTA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RAFAEL LAPENTA, (CUIT 20-10518295-4), por la suma de \$ 249.900,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFAEL LAPENTA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01838 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 04 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1467/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1529/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60416-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CORDON CUNETA EN CALZADAS EN BARRIO ALTO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar cordones cuneta de hormigón en las calzadas enripiadas de la zona referenciada y como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por los vecinos de los barrios mencionados;

QUE a fs. 85 rola Resolución N° 1354/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección

General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 126 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 127/131 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 02/10/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.298.639,94, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 132;

QUE a fs. 135 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 260/261 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando un - 0,037% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 264/265 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.298.639,94 (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100), cotizando por -0,037% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 266 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "CORDON CUNETA EN CALZADAS EN BARRIO ALTO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.299.853,00 (Pesos tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 3.298.639,94 (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía

del 5% por el anticipo financiero del 20%, del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 80); Reserva de Crédito N° 01927 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 355 212003 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 08 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1475/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1544/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58387-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público y en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 33 rola Resolución N° 1297/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/10/18, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 419.759,54, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 84 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,114% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 419.759,54 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 54/100), cotizando por -0,114% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 420.237,14, (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Siete con 14/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 419.759,54 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 54/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01836 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1476/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1543/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62488-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, AVDA. DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para la cual se

procederá a preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma;

QUE a fs. 45rola Resolución N° 1446/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.87 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 88/92 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/10/18, a horas 13:30 en la que se presentandos ofertas de las firmas: OBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 3.213.053,16 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES de Antonio Anna, por la suma de \$ 3.228.862,74, losoferentespresentandocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 93;

QUE a fs. 96 y 174 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 24/11/18 y 14/06/2019;

QUE a fs. 261/262 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:OBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero, cotizando un -0,778% por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta cotiza por un -0,228 por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 266/267 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaOBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 3.213.053,16(Pesos Tres Millones Doscientos Trece Mil Cincuenta y Tres con 16/100), cotizando por -0,778% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 268 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, AVDA. DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.238.249,98, (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con98/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmasOBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero y SUELOTECH CONSTRUCCIONES de Antonio Anna, en razón de lo expuesto, en ese orden de prelación y por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero, (CUIT 20-20847612-3), por la suma de \$ 3.213.053,16 (Pesos Tres Millones Doscientos Trece Mil Cincuenta y Tres con 16/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de Ramón Tornero, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 40); Reserva de Crédito N° 01958– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1477/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1538/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53604-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1294/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/10/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 350.792,54, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,063% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 350.792,54 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 54/100), cotizando por -0,063% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 164 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 351.015,17, (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 350.792,54 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 54/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01833 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1478/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1537/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59214-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Coordinación General de Intendencia, solicita la Obra: "RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 – CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adecuar el edificio existente para la correcta función y desempeño de las nuevas oficinas tributarias;

QUE a fs. 38 rola Resolución N° 1401/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 80 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 81/85 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/10/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: H 8 S.R.L., por la suma de \$ 1.940.800,15 y NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$ 1.960.145,40, los oferentes presentan documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 86;

QUE a fs. 93/167 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2018 y 30/06/2019;

QUE a fs. 271/272 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: H 8 S.R.L., cotizando un - 0,537% por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta cotiza un +0,454 por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 276/277 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma H 8 S.R.L., por la suma de \$ 1.940.800,15, (Pesos un millón novecientos Cuarenta Mil ochocientos con 15/100), cotizando por -0,537% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 278 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 – CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.951.284,30, (Pesos un millón novecientos Cincuenta y un Mil doscientos ochenta y cuatro con 30/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas H 8 S.R.L y NORTE ARIDOS S.R.L., según surge del informe

técnico, en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma H 8 S.R.L., (CUIT 30-71452020-9), por la suma de \$ 1.940.800,15, (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos con 15/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20%, el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma H 8 S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 32); Reserva de Crédito N° 01895 - Coordinación General de Intendencia; Partida 272 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,09 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1482/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1551/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58278-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1294/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 05/10/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 420.142,74, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,210% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 420.142,74 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Dos con 74/100), cotizando por -0,210% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **421.024,84**, (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 420.142,74 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Dos con 74/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito Nº 01840- Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 09 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION Nº 1483/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 1556/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53270-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE SECCIÓN DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal Oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal recuperando la sección del mismo mediante perfilado y reconstrucción de la sección del canal;

QUE a fs. 34 rola Resolución Nº 1238/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 05/10/18, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.309.426,56, el oferente presentó documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,048% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.309.426,56 (Pesos Un Millón Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 26/100), cotizando por -0,048% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE SECCIÓN DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE

DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.310.050,60 (Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Cincuenta con 60/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.309.426,56 (Pesos Un Millón Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 26/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01725- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 16 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1500/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PUBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1568/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61020-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN PARQUE SAN MARTÍN Y CALLES ALEDAÑAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE a fs. 51 rola Resolución N° 1353/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/98 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 10/10/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la

firma: BP S.A, por la suma de \$ 2.998.784,88, el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 181 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/12/2018;

QUE a fs. 199/200 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:BP S.A, cotizando un - 0,404% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 202/203 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaBP S.A, por la suma de \$ 2.998.784,88(Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y OchoMil SetecientosOchenta y Cuatrocon 88/100), cotizando por - 0,404% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 204 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN PARQUE SAN MARTÍN Y CALLES ALEDAÑAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.010.952,88, (Pesos Tres Millones Diez Mil Novecientos Cincuenta y Doscon68/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaBP S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma BP S.A, (CUIT 30-57865418-2), por la suma de \$ 2.998.784,88 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 88/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 01928- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 18 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1541/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1583/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64076-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 108 rola Resolución N° 1480/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 150 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 151/154 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 11/10/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 1.271.331,50 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 1.277.473,61, a los oferentes se les otorga plazo de 48 hs. a fin de que presenten documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 155;

QUE a fs. 173, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/10/2018;

QUE a fs. 467/468 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, cotizando un - 0,015% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada, al no haber cumplido con lo exigido en los pliegos de condiciones;

QUE a fs. 471/472 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 1.271.331,50, (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno con 50/100), cotizando por -0,015% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 473 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.271.522,46, (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos veintidós con 46/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, tal como surge del considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 1.271.331,50, (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno con 50/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 103); Reserva de Crédito N° 01992 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,03de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1490/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONCURSOS Y LICITACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS LICITACION PUBLICA N° 07/17.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66946-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"READECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA: "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – SECTOR NORTE, ETAPA II, CORREDOR Y CANAL ESPAÑA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encuentra comprendida en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación para la **"Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento"** celebrado entre la Secretaria de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta y aprobada por Decreto N° 918/18 de fecha 27/09/18;

QUE desde fs. 02 a 81 se adjuntan índice de toda la documentación como así también cómputos, presupuestos y planos de la obra de referencia, aprobada mediante Resolución N° 224/18 (fs. 87) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 82/83 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Notas de Pedidos N° 02524/18 y 02523/18;

QUE a fs. 90/93 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 94/95 rolan Reservas de Créditos N° 2120/18 y 2121/18, por la sumas de \$ 13.281.224,28 (Pesos Trece Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 28/100) y \$ 67.788.949,09 (Pesos Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 09/100);

QUE a fs. 96 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la readecuación y ejecución de la obra de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la presente **READECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA: "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – SECTOR NORTE, ETAPA II, CORREDOR Y CANAL ESPAÑA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$81.070.173,37, (Pesos Ochenta y Un Millones Setenta Mil Ciento Setenta y Tres con 37/100), IVA incluido

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la presente readecuación a la firma LAS CORTES S.R.L., (CUIT 30-70004119-7) por la suma de \$ \$ 81.070.173,37, (Pesos ochenta y un millones Setenta mil ciento setenta y tres con 37/100), IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 10% que serán descontados proporcionalmente de cada certificado; 100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 3°.-EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 94/95); Reservas de Créditos N° 2120/18 y 2121/18 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 305 212001 / 370 212003 – Construcciones con Renta General / con Financiamiento – Ejercicio 2018.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Setiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1402/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1173/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43948-NP-2018**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2018 de fs. 02, mediante el cual la Dirección General de Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES,

DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA";

CONSIDERANDO:

QUE, en fs. 149, 149 vuelta, 150 y 150 vuelta, rola Resolución N° 1285/2018 de Adjudicación, mediante la cual en su Art. 1° se aprueba la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA";**

QUE en el Art 3° de la Resolución mencionada en el párrafo anterior se procede a **ADJUDICAR** el ítem Uno a la firma "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.", CUIT N° 30-71048256-6;

QUE, en fs. 151 mediante Cedula de Notificación N° 26/2018 se notifica a la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**, del contenido de la Resolución N° 1285/2018, otorgándole un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a esta notificación para la presentación de la Garantía de Adjudicación y Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra;

QUE, a fs. 154 la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.** presenta Garantía de la Adjudicación mediante Seguro de Caución de la Compañía Mercantil Andina N° de Póliza 001749904 a favor de la Municipalidad de Salta;

QUE, la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**, al día 21 de Setiembre de 2018 **NO PRESENTA** el Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta dentro del plazo otorgado en el artículo 4 de la Resolución N° 1285/2018;

QUE, en fs. 158 y 158 vuelta, rola Resolución N° 1351/2018 de Adjudicación, mediante la cual en su Art. 1° se Desestima la Oferta presentada por la firma "**COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**", CUIT N° 30-71048256-6;

QUE, en fs.158 vuelta, rola Resolución N° 1351/2018 de Adjudicación, mediante la cual en su Art. 2° se Adjudica el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" CUIT N° 30-71500760-2;

QUE, a fs.159 y 160 la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** presenta Expediente N°63177-SG-2018 mediante el cual manifiesta que: "por la presenta nota, solicito desestime mi oferta....Motiva mi pedido, que a la fecha se encuentra vuestra maquinaria se encuentra trabajando en el interior de la Provincia y no podremos contar con los equipos para dicha contratación". (SIC);

QUE, en fs. 128 y 128 vuelta rola el Acta de Apertura de la Contratación de referencia;

QUE corresponde emitir instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" CUIT N° 30-71500760-2 en el

Primer Llamado de la presente Contratación Directa y dejar sin efecto los Artículos: 2° Y 3° de la Resolución N° 1351/2018, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR, el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma "**ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**" CUIT N° 20-36347379-3, quien cotiza el ítem por un importe total de Pesos Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$660.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**, que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

Salta 22 de Octubre de 2018 .-

REF.: Exptes. N° 27513-NP-2018.-
C. D. MAYORES N° 991/18. -
RESOLUCIÓN N° 01/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1070/18, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de limpieza" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 25 Reserva de Crédito N° 1316/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 715.241,80 (Pesos Setecientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 80/100);

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1070/18;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/07/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y PRODUCTOS**

QUIMICOS SALTA S.R.L., con sus respectivas cotizaciones según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56;

Que en Acta de Apertura se procede a Rechazar la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por no presentar Certificado de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores Vigente ni Provisorio conforme a lo dispuesto en el Art 1° inc. e) Tercer Párrafo del Pliego de Condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 108 rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** por los ítems N° 5 al 7, 10 al 12, 16 al 21, 25 al 27, 32 al 34, 37, 39, 40 y 42 cumplen con las exigencias requeridas en cuanto a calidad, precio e idoneidad. Así también informan que en cuanto los ítems N° 1 al 3, 8, 9, 13 al 15, 22, 23, 29 al 31, 35 y 41 exceden el 5% del presupuesto oficial, los ítems N° 24, 36, 38 y 43 resultaron desiertos y los ítems N° 4 y 28 no se ajustan a las especificaciones requeridas;

Que a fs. 112 obra notificación emitida por esta Dirección a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** a los fines que presente el Certificado Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores Municipal, sin recibir respuesta alguna a la fecha;

Que atento a lo expresado en párrafos anteriores, esta Dirección estima conveniente Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, Declarar Fracasado el primer llamado y Convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: Declarar Fracasado el primer llamado por los motivos citados en los considerando.

Artículo 3°: Convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: Comunicar a la firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVEROS

Salta, 28 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 61109-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1496/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 538/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1550/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido, Iluminación, Proyección de Pantalla y Escenario para el Evento "Día Mundial del Turismo en Salta Ciudad", que se realizará el día 28 de Setiembre del corriente año, en el Paseo Güemes (Paseos Güemes esquina Vicente López) en el horario de 18:00 a 21:00 horas; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2270/2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01919, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/18, a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ, ABEL RICARDO LAIME, PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que en el Acto de Apertura se **DESESTIMARON** las propuestas de las firmas **SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, ABEL RICARDO LAIME y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** por no cumplir con los Requisitos exigidos para la presente Contratación;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 79 emitido por la dependencia solicitante, informa que la Firma **PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** con quien se trabajó el año 2016 y desde esa Subsecretaría se elevó un informe en febrero de 2017, que daba cuenta de los incumplimientos de la misma por lo que solicita que no se la tenga en cuenta, con respecto a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** desconoce su servicio, calidad personal, por lo que concluye que la opción a tomar en cuenta es la propuesta de **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO** la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial y se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO**, por ajustarse a las necesidades solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido, Iluminación, Proyección de Pantalla y Escenario para el Evento "Día Mundial del Turismo en Salta Ciudad", que se realizará el día 28 de Setiembre del corriente año, en el Paseo Güemes (Paseos Güemes esquina Vicente López) en el horario de 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 2270/2018, con un presupuesto oficial de \$ 77.440,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ y PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, ABEL RICARDO LAIME y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), monto global que se encuentra en un 31,70% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a los oferentes lo resuelto por ésta dirección.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 28 de Setiembre de 2018. -

**REF.: Expte. N° 61922-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1500/18.-
RESOLUCIÓN N° 539/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2297/18, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 01 (un) Servicio de Locución**", destinado para el evento "Día Mundial del Turismo en Salta" a llevarse a cabo el día 28 de Setiembre del año en curso, en el Paseo Güemes y Vicente López, en el Horario de 18:00 a 21:00 horas, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2297/18;

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1930 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/09/18 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARNALDO JOSÉ LOPEZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ARNALDO JOSÉ LOPEZ**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARNALDO JOSÉ LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación por 01 (un) Servicio de Locución"**, destinado para el evento "Día Mundial del Turismo en Salta" a llevarse a cabo el día 28 de Septiembre del año en curso, en el Paseo Güemes y Vicente López, en el Horario de 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en Nota de Pedido N° 2297/18, con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ARNALDO JOSÉ LOPEZ**.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ARNALDO JOSÉ LOPEZ, C.U.I.T. N° 23-29892524-9**, por el monto total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal,

todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 543/18

REF.: Expte. N° 063022-NP-18.

C. DIRECTA MENORES N° 1542/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2279/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, como así también será director Musical de la grabación del audio del grupo que resulte ganador, en jornadas de 4 horas diarias entre el 05 al 15 de noviembre; conforme nota de reprogramación de fs. 02. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE**, obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 11 obra curriculum del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2279/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 14 Reserva de Crédito N° 1952/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE**, para participar de jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00 como así también será director Musical de la grabación del audio del grupo que resulte ganador, en jornadas de 4 horas diarias entre el 05 al 15 de noviembre, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2279/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Sr. **GERARDO SEBASTIAN CHOQUE – CUIT N° 20-29334058-8**, por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 545/18

REF.: Expte. N° 062444-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1546/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2181/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la producción de guiones destinados a la realización de la versión digital del catálogo de Locaciones de la Ciudad de Salta y su adaptación al formato web, en su segunda etapa, el mismo se llevara a cabo a partir del 08 al 12 de Octubre del corriente año, conforme nota de reprogramación de fs. 13. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum de la Sra. **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2181/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1941/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 40.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la producción de guiones destinados a la realización de la versión digital del catálogo de Locaciones de la Ciudad de Salta y su adaptación al formato web, en su segunda etapa, el mismo se llevara a cabo a partir del 08 al 12 de Octubre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2181/2018 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT N° 27-25069928-5**, por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 546/18

REF.: Expte. N° 062442-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1545/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2179/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Diseñadora Gráfica **NATALIA CATERINA VILLARREAL**, para la realización del diseño gráfico del Catálogo del Distrito Audiovisual de Salta, el mismo se llevará a cabo a partir del 08 al 12 de Octubre del corriente año, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Diseñadora Gráfica **NATALIA CATERINA VILLARREAL**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum de la Diseñadora Gráfica **NATALIA CATERINA VILLARREAL**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2179/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 1944/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Diseñadora Gráfica **NATALIA CATERINA VILLARREAL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la diseñadora gráfica cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias,

impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Diseñadora Gráfica **NATALIA CATERINA VILLARREAL**, para la realización del diseño gráfico del Catálogo del Distrito Audiovisual de Salta, el mismo se llevará a cabo a partir del 08 al 12 de Octubre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2179/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Sr. **NATALIA CATERINA VILLARREAL – CUIT N° 23-33661634-4**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 04 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 547/18

REF.: Expte. N° 063021-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1557/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2263/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **LEONEL GOLDSTEIN**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **LEONEL GOLDSTEIN**, representado por la Sra. **MIRIAN CAMISAR**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente la artista, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 11 obra curriculum del Sr. **LEONEL GOLDSTEIN**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°

2263/18, mientras que a fs. 13 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 15 Reserva de Crédito N° 1967/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 7.500,00;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **LEONEL GOLDSTEIN**, representada por la Sra. **MIRIAN CAMISAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del músico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **LEONEL GOLDSTEIN**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2263/2018 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838, del Sr. "**LEONEL GOLDSTEIN**", representado por la Sra. **MIRIAN CAMISAR – CUIT N° 23-26289444-4**, por el monto de **\$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Dias Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 04 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 548/18

REF.: Expte. N° 064883-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1558/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2320/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Productora de Espectáculo **VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, conforme nota de reprogramación de fs. 02. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 06 a 07 obra fotocopia del DNI, Constancia de Inscripción de DGR, AFIP y curriculum de la **VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2320/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1974/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 7.500,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Sra. **VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la productora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Productora de Espectáculos **VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2320/2018 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la Productora de Espectáculos **VIOLETA DEL VALLE AQUINO – CUIT N° 23-13347535-4**, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 550/18

REF.: Expte. N° 062439-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1560/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2219/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Diseñadora Gráfica **JULIANA COLLADO**, para el dictado de una capacitación sobre las Herramientas Tecnologías para mejorar la comunicación de tu biblioteca, a realizarse el día 06 de Octubre del corriente año, en el teatro municipal, con una duración de 4 horas, a partir de horas 09:00 a 13:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **JULIANA COLLADO**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum de la Diseñadora Gráfica **JULIANA COLLADO**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2219/18, mientras que a fs. 07 de la Dirección General de Control de Procesos auditada y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1965/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar**

obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Diseñadora Gráfica **JULIANA COLLADO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Diseñadora Gráfica cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Diseñadora Gráfica **JULIANA COLLADO**, para el dictado de una capacitación sobre las Herramientas Tecnologías para mejorar la comunicación de tu biblioteca, a realizarse el día 06 de Octubre del corriente año, en el teatro municipal, con una duración de 4 horas, a partir de horas 09:00 a 13:00, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 2219/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la Diseñadora Gráfica **JULIANA COLLADO – CUIT N° 23-25885977-4**, por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2018

REF.: Exptes. N° 4447-SG-2018 y 54433-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1364/18 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 551/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1942/2018, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales para fabricar Carteles Ornamentales (Chapas, Barras de Planchuela, Hierros Redondos, Caños Rectangulares, Discos de Cortes, Electrodo, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 37 rola la Resolución Interna N° 492/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 48;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Materiales para fabricar Carteles Ornamentales (Chapas, Barras de Planchuela, Hierros Redondos, Caños Rectangulares, Discos de Cortes, Electrodo, etc.) solicitado por la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 30.397,40 (Pesos Treinta Mil Trescientos Noventa y Siete con 40/100).

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 553/18

REF.: Expte. N° 063020-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1563/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2268/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, conforme nota de reprogramación de fs. 14. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, representado por la Sra. **CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLAN**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al Sr. Rodríguez, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 13 obra curriculum del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2268/18, mientras que a fs. 17 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 18 Reserva de Crédito N° 1953/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 7.500,00;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, representado por la Sra. **CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo en tres jornadas para los días 06 y 20 de Octubre y el día 03 de Noviembre del corriente año, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00 a 23:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2268/2018 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Licenciado **MARTÍN GOROSTIAGUE**, representado por la Sra. **CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLAN** – CUIT N° 27-24453977-2, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 554/18

REF.: Expte. N° 56647-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1379/18-1ºllamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1753/18, mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales, solicita la Contratación del Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correlativo de Ascensor, que se encuentra ubicado en edificio de la calle Vicente López N° 428, con una duración de 12 (doce) meses, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$23.958,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 25 de Setiembre de 2018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 26;

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 27220-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 970/18 – 1º LLAMADO. -**RESOLUCIÓN N° 555/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 767/18, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" para el personal de la Dirección General de Espacios Verdes solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 767/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1264/18, por el importe de \$ **101.823,00 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Veintitrés con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/18, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 31;

Que a fs. 47 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos informando que las ofertas cotizadas por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** se ajustan a las necesidades que los operarios requieren diariamente en su labor, optando por las ofertas alternativas para los Ítems N° 01, 02 y 03 destacando ser mejor en cuanto a mayor durabilidad y calidad de los mismos y que en relación a los Ítems N° 04 y 09 se inclina a la oferta base también por su calidad;

Que a fs. 50 la Firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** amplía la validez de oferta para los ítems N° 01, 02 y 04 y alternativa del N° 03;

Que a fs. 51 la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que acepta la cotización alternativa;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico citado Ut-Supra, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 de la Oferta Alternativa, 04 y 09 de la Oferta Base a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y declarar desierto los ítems N° 05 al 08 por falta de oferentes y convocar un nuevo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones del primer llamado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" para el personal de la Dirección General de Espacios Verdes solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos requerido mediante Nota de Pedido N° 767/18, con un presupuesto oficial de \$ **101.823,00 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Veintitrés con 00/00).**

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02 y 03 de la Oferta Alternativa, 04 y 09 de la Oferta Base a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. CUIT N°30-54048771-1**, por la suma **\$ 57.702,80 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Dos con 80/00)**; monto que se encuentra un 31,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días y 50 % a 30 días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems **N° 05 al 08** con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

LOPEZ

Salta, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 555/18 BIS
REF.: Exptes. N° 39924-NP-2018 y 27509-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1518/18 1º llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1449 y N° 629/18, solicitada por la Dirección General Delegación Municipal de San Luis y La Dirección de Archivos de Activos de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Insumos Informáticos", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 237.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03 de Octubre de 2.018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 556/18

REF.: Expte. N° 060859-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1572/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2047/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARÁS)**, para la realización de un "TALLER DE SONIDO DIRECTO PARA AUDIOVISUAL", a dictarse por el Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, los días 10 y 11 de Octubre en el Centro Cultura Saluzzi, a partir de horas 09:00 a 14:00, con una duración de cinco horas cada una, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, siendo su Presidente Alejandro Z. Gallo Bermúdez, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al Sr. Basavilbaso, y de fs. 02 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 07 al 23 obran fotocopias simples de constancia de inscripción de AFIP, personería jurídica y estatuto social de la Asociación Argentina de Actores, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2047/18, mientras que a fs. 30 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 31 Reserva de Crédito N° 1954/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 36 a 44 obra curriculum del Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, refrendado por la Directora General de Industrias Creativas;

Que a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, al ente contratante,

entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del sonidista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, para la realización de un "TALLER DE SONIDO DIRECTO PARA AUDIOVISUAL", a dictarse por el Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, los días 10 y 11 de Octubre en el Centro Cultura Saluzzi, a partir de horas 09:00 a 14:00, con una duración de cinco horas cada una, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2047/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del Sr. **RUFINO BASAVILBASO**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-71495343-1**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 557/18

REF.: Expte. N° 062443-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1573/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 2180/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, para la producción de contenidos en video para el sitio web del distrito audiovisual de Salta, esta es la segunda etapa del desarrollo del Catálogo de Locaciones para el Distrito Audiovisual de la Ciudad de Salta, que resultara en una producción sin antecedentes en la ciudad; el mismo se llevará a cabo a partir del 09 y 13 de Octubre del corriente año, conforme nota de reprogramación de fs. 18. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 09 obra curriculum del Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2180/18, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 1963/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, para la producción de contenidos en video para el sitio web del distrito audiovisual de Salta, esta es la segunda etapa del desarrollo del Catálogo de Locaciones para el Distrito Audiovisual de la Ciudad de Salta, que resultara en una producción sin antecedentes en la ciudad; el mismo se llevará a cabo a partir del 09 y 13 de Octubre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2180/2018 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE – CUIT N° 20-31369925-1**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 558/18

REF.: Expte. N° 063308-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1578/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2269/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de La Licenciada **MARIA GABRIELA CELEDON**, para llevar a cabo el diseño y la logística del evento de Diseño y Publicidad denominado Safari "Travesía Creativa", a llevarse a cabo los días 11 y 12 de Octubre del corriente año, en los Salones de COPAIPA, sito en calle Martín Güemes N° 529, a partir de horas 15:00 a 20:00, dentro del marco del Programa "Laboratorio Creativo"; conforme nota de reprogramación de fs. 21. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Lic. **MARIA GABRIELA CELEDON**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 06 a 18 obra curriculum de la Lic. **MARIA GABRIELA CELEDON**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2269/18, mientras que a fs. 20 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 23 Reserva de Crédito N° 1968/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 3.500,00;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Lic. **MARIA GABRIELA CELEDON**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la

preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de La Licenciada **MARIA GABRIELA CELEDON**, para llevar a cabo el diseño y la logística del evento de Diseño y Publicidad denominado Safari "Travesía Creativa", a llevarse a cabo los días 11 y 12 de Octubre del corriente año, en los Salones de COPAIPA, sito en calle Martín Güemes N° 529, a partir de horas 15:00 a 20:00, dentro del marco del Programa "Laboratorio Creativo", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2269/2018 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **MARIA GABRIELA CELEDON – CUIT N° 27-35478209-5**, por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 49730-NP-2018

56358-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1362/ 18.-

RESOLUCIÓN N° 560/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1785/18 y 2065/18, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, y la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Impresión de Formularios y Talonarios" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 14 y 24 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido 1785/18 y 2065/18;

Que a fs. 15 y 25 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 y 26 Reservas de Crédito N° 1755/18 y 1753/18 de las cuales resultan que los precios testigos para la presente contratación ascienden a la suma de \$ **24.450,00 (Pesos Veinticuatro Mil**

Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y \$ 19.100,00 (Pesos Diecinueve Mil Cien con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ 43.550,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 07/18 de la Subsecretaría de Finanzas

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/18, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. y CARLOS ADRIAN MAESTRO con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 40;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO por el ítem N° 04 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que a fs. 53 obra Informe Técnico emitido por Comisión Evaluadora integrado por el Director General de Inspecciones Edilicias y la Directora de Inspecciones Edilicias Obras Mayores informando que la oferta de la firma 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido en cuanto a la calidad de resolución, distribución, bien definida, prolijidad, con textos nítidos y precisos.

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de todos los ítems a la firma 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de Impresión de Formularios y Talonarios" solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, y la Dirección de Servicios y Espacios Públicos mediante Notas de Pedido

N° 1785/18 y 2065/18, con un presupuesto oficial de \$ 43.550,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. y CARLOS ADRIAN MAESTRO.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por todos los ítems de la firma 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. CUIT N° 30-71020952-5 por la suma de \$ 40.190,00 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Noventa con 00/100) monto que se encuentra un 7,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 52238-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1366/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 561/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1922/2018, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica por el término de 12 (doce) meses, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1922/2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la responsable del SAP de la Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 01703 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/18, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.** no dio cumplimiento con lo requerido en el Acta de Apertura referente a la presentación del Certificado de Libre Deuda, Regularización Fiscal o Nota en carácter de Declaración Jurada de no poseer deuda alguna con la Municipalidad de Salta por ningún concepto, autorizando en caso de resultar beneficiario de la Contratación a retener cualquier deuda que pudiera determinarse al momento de pago, por lo que su oferta fue **DESESTIMADA**;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 62 emitido por la Subsecretaría de de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales surge que la propuesta elevada por la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de seguro para la Planta Asfáltica perteneciente al Parque Automotor;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica por el término de 12 (doce) meses, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 1922/2018, con un presupuesto oficial de \$ 157.800,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, por los motivos citados en el considerando y **NOTIFICAR** a la misma.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, **CUIT N° 30-50005666-1**, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) por el término de 12 (doce) meses, monto global que se encuentra en un 36,62% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 100% Contado C.F.C. Facturación Mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta 09 de Octubre de 2018 .-

REF.: Exptes. N° 43689-NP-2018.-
C. D. MAYORES N° 1368/18. -
RESOLUCIÓN N° 562/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1373/18, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de Seguridad" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1373/18;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 31 Reserva de Crédito N° 1749/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **257.769,65 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 65/100)**;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/09/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 63;

Que a fs. 81/82 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por los ítems N° 01, 04 al 11, 13 al 23, 26 al 28, 36 al 39, 41 y 43 se ajustan a lo requerido;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems N° 01, 04 al 11, 13 al 23, 26 al 28, 36 al 39, 41 y 43 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rige para la presente Contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo esta Dirección procede a declarar **DESIERTOS** los ítems N° 02, 03, 12, 24, 25, 29 al 35, 40, 42 y 44 disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de Seguridad", requerido por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, mediante Nota de Pedido Nº 1373/18, con un presupuesto oficial de \$ **257.769,65 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 65/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems Nº 01, 04 al 11, 13 al 23, 26 al 28, 36 al 39, 41 y 43, presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**.

ARTICULO 3º: DECLARAR DESIERTOS los ítems Nº 02, 03, 12, 24, 25, 29 al 35, 40, 42 y 44.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 04 al 11, 13 al 23, 26 al 28, 36 al 39, 41 y 43 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny C.U.I.T. Nº 23-13414473-4**, por el monto total de \$ **167.597,00 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra un 1,08% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems 02, 03, 12, 24, 25, 29 al 35, 40, 42 y 44 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVEROS

Salta, 09 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 35155-NP-18-
C. DIRECTA MENORES Nº 1478/18.-
RESOLUCIÓN Nº 563/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1368/2018, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias de planillas de Castración y Posquirúrgicos", con destino a la Campaña de Castración con duración de un (01) año, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido Nº 1368/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito Nº 1713 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100);

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, fue desestimada, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. Nº 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**", por lo que esta Dirección considera conveniente **Declarar Fracasado** el primer llamado de la presente contratación y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente contratación.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 564/18

REF.: Expte. Nº 063309-SG-18. -

C. DIRECTA Nº 1582/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2286/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo de Rock "CALIBRE", con una duración de 2 horas, el día 14 de Octubre del presente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 18:00 a 20:00, en el marco del Día de la Diversidad. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo de Rock "CALIBRE", representado en este acto por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO PUERARI PORTELLA**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 06 a 18 obra curriculum del grupo de Rock "CALIBRE", refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2286/18, mientras que a fs. 20 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 21 Reserva de Crédito N° 1966/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 12.000,00;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares....**"

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del grupo de Rock "CALIBRE", representado por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO PUERARI PORTELLA**, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo de Rock "CALIBRE", con una duración de 2 horas, el día 14 de Octubre del presente año, en el

Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 18:00 a 20:00, en el marco del Día de la Diversidad, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2286/2018 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 del grupo de Rock "CALIBRE, representado por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO PUERARI PORTELLA – CUIT N° 20-33753001-0**, por el monto de **\$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 565/18.-**REF.: Expte. N° 059265-NP-18.-****C. DIRECTA N° 1731/17****VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 537/2017, Contratación Directa N° 1731/17 referente a la "Cobertura de Seguros para los CIC" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.02 emite Nota de Pedido N° 2137/2018, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01 y 11;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2137/18, mientras que a fs. 05 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 06 Reserva de Crédito N° 1830/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 1.076,86;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20% de la Contratación Directa N° 1731/17 referente a la "Cobertura de Seguros para los CIC", a favor de la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. - CUIT N° 33-70736658-9**, la que asciende a un total de **\$ 1.076,86 (Pesos Un Mil Setenta y Seis con 86/100)** y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf**

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 566/18

REF.: Expte. N° 62902-NP-2018

C. DIRECTA N° 1519/18-1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2321/18, mediante la cual la Procuración General, solicita la "Adquisición de Equipos Informáticos", cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que, habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de octubre de 2018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 55757-NP-2018.-

C. DIR. MENORES N° 1355/18 - 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 567/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2038/2018, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) tóner" solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2038/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Secretaría de Hacienda realiza la Reserva de Crédito N° 01733 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 21 obra resolución interna N° 490/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resultó **Desierto** la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/18, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 27;

Que la oferta de la firma **NETCO S.R.L** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 18,22% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**".

Que habiéndose desestimado la oferta presentada por inconveniencia de precios, se procede a declarar Fracasado y convocar a un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 47706-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1179/18 - 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 568/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1790/2018, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales de Construcción para el Programa Calles Abiertas (Electrodos, Caños Cuadrados, Pinceles, Latas Antióxido, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1790/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01543 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que a fs. 22 rola la Resolución Interna N° 437/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que en el Acta de Apertura se desestimaron los ítems N° 03 y 04 de la oferta presentada por la Firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A.**, por superar en un promedio del 18,76% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 35 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A.** se ajusta a lo solicitado;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 05 y 06 a la firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A.**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el material solicitado, desestimar y declarar fracasados por inconveniencia de precios los ítems N° 03 y 04, y convocar un Tercer Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Programa Calles Abiertas (Electrodos, Caños Cuadrados, Pinceles, Latas Antióxido, etc.), solicitados por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1790/2018, con un presupuesto oficial de \$ 21.252,36 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01, 02, 05 y 06 de la Firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03 y 04 presentados por la mencionada firma.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, los ítems N° 01, 02, 05 y 06 de la oferta presentada por la Firma **ACERLOT DE HIMETAL S.A., CUIT N° 30-70964049-2**, por la suma de \$ 19.294,73 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 73/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un 2,80% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems Declarados Fracasados del Artículo N° 3

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 52545-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 1384/18 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 570/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1948/18, solicitada por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Cafetería" por el termino de 6 (seis) meses, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01747 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1948/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la Firma **CAFÉ "LA PAUSA" de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por Jefatura de Gabinete, surge que la oferta de la firma **CAFÉ "LA PAUSA" de Mónica Lorena Chalup**, se ajusta a las necesidades solicitadas de nota de pedido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarla oferta de la firma **CAFÉ "LA PAUSA" de Mónica Lorena Chalup**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Cafetería" solicitado por Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1948/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 25.800,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **CAFÉ "LA PAUSA" de Mónica Lorena Chalup**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CAFÉ "LA PAUSA" de Mónica Lorena Chalup, CUIT N° 27-24453874-1**, por la suma de **\$ 25.800,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta 10 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 56397-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1365/18
RESOLUCIÓN N° 571/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2039/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de mapas de la Ciudad de Salta", en los cuales se encuentran marcados los diversos atractivos turísticos, datos útiles e información necesaria para ser entregados en las distintas oficinas de Turismo de la Ciudad, asimismo en eventos y ferias locales, nacionales e internacionales solicitados por la dependencia mencionada Ut -Supra;

Que a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2039/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 1739/2018, por el importe de **\$ 37.400,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, ARTES GRAFICAS S.A y GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística en el cual indica que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A** se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que conserva formato, estilo y calidad de los mapas originales, además de ser la firma que cotizó el menor precio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de mapas de la Ciudad de Salta", solicitados por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 2039/18, con un presupuesto oficial de \$ 37.400,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/00)

ARTICULO 2º: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, ARTES GRAFICAS S.A y GRAFICO.COM** de Roberto Antonio Liendo.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A CUIT N° 30-50032158-6** por la suma de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 22,46 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta 11 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 28658-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 988/18 – 3º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 572/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 970/2018, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 48 obra Resolución Interna N° 464/182º llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se adjudicó los ítems N° 02, 03, 06 al 13 15 y 16 disponiéndose convocar un Tercer llamado para los Ítems N° 01, 04, 05 y 14 declarados fracasados por inconveniencia de precios;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/18, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que en vista al resultado del Tercer llamado ésta Dirección considera conveniente declarar Desierto el Tercer Llamado para los Ítems. N° 01, 04, 05 y 14 y Dejar Sin Efecto los mismos y solicitar la desafectación presupuestaria de los citados ítems, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado para los Ítems N°01, 04, 05 y 14 de la presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los Ítems. N° 01, 04, 05 y 14 de la Reserva de Crédito.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

A/C TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 25331-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1152/18 – 2º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 573/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 902/18, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de medicamentos para la Atención Veterinaria" (ATB listo x 100ml, Albex x 100 comp, Ectoban x 100 ml, etc.) con destino a la Dirección de Bienestar Animal indumentaria, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 60 obra resolución interna N° 479/18 - 1º llamado emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto **Desierto** los ítems N° 04, 06, 07, 08, 10, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados en párrafo anterior para el día 04/10/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento al resultado obtenido, esta Dirección estima conveniente declarar Desierto el Segundo llamado y convocar un tercer llamado con la misma base y condiciones que el primero;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado para los ítems N° 04, 06, 07, 08, 10, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33 de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems antes mencionados con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 574/18

REF. : Expte. N° 49457-NP-18; 49438-NP-18 y 49414-NP-18

C. DIRECTA MENORES N° 1192/18 2° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°1802/18; N° 1819/18 y N° 1848/18 solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de Calcomanías de Vinilo, Folletos Flyers y Agendas Institucionales para distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta y para continuar con el posicionamiento de la nueva marca Salta Ciudad y en cuanto a las agendas, las mismas como regalo que la mencionada Secretaría entrega en ferias nacionales y e internacionales, viajes de promoción y diversos eventos;

Que a fs.70 obra Resolución interna N° 478/18 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual se Adjudicaron los Ítems. N° 02 y 03 declarando desierto el Ítem N° 01 por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado para el citado Ítem. con idénticas bases que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs.83;

Que en vista al resultado del Segundo llamado del citado Ítem. de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el Segundo llamado y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para el Ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 49350-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1186/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 575/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1252/2018, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación Servicio de Mensajería para la entrega de Flyers a sesenta hoteles de la Ciudad de Salta, dos veces por mes; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1252/2018;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01545, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO y RAPIDMOTO DE PABLO DANIEL QUIROGA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que habiendo sido emplazada mediante cédula, se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **RAPIDMOTO DE PABLO DANIEL QUIROGA** por no dar cumplimiento con los Seguros de Ley correspondientes, requisitos exigidos en el Formulario de Cotización;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 55 emitido por la dependencia solicitante, informa que la Firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio es acorde al pedido;

Que a fs. 57 la firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO** presenta lo requerido a fs. 56 por la Dirección de Contrataciones Directas Menores, adjuntando las pólizas de Seguros del personal, y además adjunta nota en la que indica que las mismas libradas por la Firma Hamburgo solo cubren \$ 50.000 a los cadetes en caso de muerte, informando que la mayoría de los cadetes son carentes de recursos y sus ingresos son del día a día y esto dificulta la contratación de otra póliza mas amplia;

Que atento a lo señalado por la firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO** en el párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado el Primer Llamado de la contratación de referencia, desestimar a la firma mencionada anteriormente y convocar un Segundo llamado para la misma;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RAPIDMOTO DE PABLO DANIEL QUIROGA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado de la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a los Oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 576/18

REF.: Exptes. N° 56034-NP-2018 y 58616-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1547/18 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2005/18 y N° 2071/18, solicitadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de elementos para sala de lactancia materna", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 33.785,94 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 94/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Octubre de 2.018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 577/18

REF.: Expte. N° 61785-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1550/18 - 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2299/18, mediante la cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la Adquisición de 100 (cien) implantables de identificación animal, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Octubre de 2.018 a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta 11 de Octubre de 2018 -

REF.: Expte. N° 64909-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1574/18.-

RESOLUCIÓN N° 578/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2369/18, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 5 (cinco) Servicios de Sonido, Iluminación e Imagen**", destinado para el evento "Noche de las Alturas", semana del torrónés a realizarse en el Hotel Brizo, Hotel Provincial, Restaurante Vinolvidable, Restaurant el Mirador y Montana Club&rooftop, para el día 11 de Octubre del año en curso, en el horario de 18:00 a 23:00 (en simultaneo), organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2369/18:

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1980 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);**

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/10/18 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de 5 (cinco) Servicios de Sonido. Iluminación e Imagen**", destinado para el evento "Noche de las Alturas", semana del torrentés a realizarse en el Hotel Brizo, Hotel Provincial, Restaurante Vinolvidable, Restaurant el Mirador y Montana Club&rooftop, para el día 11 de Octubre del año en curso, en el horario de 18:00 a 23:00 (en simultaneo), solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollos de Eventos Turísticos, en Nota de Pedido N° 2369/18, con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 12 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 45937-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1188/18 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 579/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1681/2018, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Mangueras para Riego" solicitadas por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1681/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

Que a fs. 06 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación.

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 1536/2018, por el importe de \$ 27.300,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**."

Que a fs. 15 y 22 obran Resoluciones N° 445/18 1° llamado y N° 474/18 2° llamado emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **TUKUY S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que a fs. 38 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos en el que indica que la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la oferta a la firma **TUKUY S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Mangueras para Riego" solicitadas por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1681/18, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ **27.300,00** (Pesos Veintisiete Mil Trescientos con 00/00).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **TUKUY S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L CUIT N° 33-71566395-9**, por la suma de \$ 28.665,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra un 5 % por encima del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 12 de Octubre de 2018

PROYECTO DE RESOLUCION

REF.: Expte. N° 45042-NP-18

C. DIRECTA MENORES N° 1147/18-2°LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 580/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1424/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (pendrive y regla), solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 25 obra resolución nro. 420/18-1° llamado, emitida por esta Dirección en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 02, 04 y 05, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems N° 01 y 03 desestimado por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/2018, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron la firma **HERSAPEL S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que en el Acta de Apertura de sobre los ítems N° 01 y 03 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, fueron desestimados por superar entre un 65,45% y 46,34% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16. "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar el ítem N° 01 a la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, por ser menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Autorizado para el ítem N° 03 resulta un monto ínfimo (\$82.00), para convocar un nuevo llamado, por lo que surge la conveniencia de declarar fracasado y dejar sin efecto el ítem N° 03 de la presente contratación, asimismo solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la Reserva de Crédito del mencionado ítem. Comunicar a la dependencia solicitante, de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los efectos términos de Decreto N° 0075/18, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (pendrive y regla), necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1424/18, con un presupuesto autorizado para ítems a contratar de \$1.842,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 2° DECLARAR ADMISIBLE la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR los ítems N° 01 y 03 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 a la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de \$ **1.120,00** (Pesos Un Mil Ciento Veinte con 00/100) monto que se encuentra 36,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 100% a

15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación para el ítem N° 03, por lo expuesto en el considerando y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1503/18.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 1503/18 que obra en fs. 10 para el ítem N° 03, asimismo **COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido proceda adquirir por otro medio

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C TAMER

Salta, 12 de Octubre de 2018

REF.: EXPTE. N° 45312-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1361/18 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 581/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1509/18, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal Administrativo de la Dirección Mesa de Entrada de Informes y la Subsecretaria de Monitoreo y Logística, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 13 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1509/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 14 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 15 obra la Reserva de Crédito N° 1718 al presente ejercicio 2018 de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$140.505,15 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cinco con 15/100);

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/2018, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter único oferente,

con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 01, 02, 10 al 13 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, fueron desestimados por superar 46,31% y un 77,39% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

Que a fs. 50 obra Informe Técnico emitido por la Jefatura de Gabinete, en la cual indica que la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y su vez los precios resultan razonables;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 03 al 09, 14 al 17 y 19 al 22 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, asimismo convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones para los ítems N 01, 02, 10 al 13 y 18 desestimados por inconveniencia de precio y desierto por falta de oferentes;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal Administrativo de la Dirección Mesa de Entrada de Informes y la Subsecretaria de Monitoreo y Logística, solicitado por la Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1509/18, con un presupuesto autorizado de **\$140.505,15 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cinco con 15/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR, los ítems N° 01, 02, 10 al 13 presentada por la firma antes mencionada y **DECLARAR DESIERTO** el ítem N° 18.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ los ítems N° 03 al 09, 14 al 17 y 19 al 22 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de **\$67.900,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra un 16,29% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: CONVOCAR un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 01, 02, 10 al 13 y 18.

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 582/18

REF.: Expte. N° 067006-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1594/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2351/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del grupo de rock "ADOBE", con una duración de una hora, el día 19 de Octubre del corriente año, en la instalaciones de la Casona de Finca Castañares, a partir de horas 16:00 a 17:00, en el marco del Día de la Diversidad Cultural. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo de rock "ADOBE"; representado por la **FUNDACIÓN META**, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 03 obra presupuesto del grupo referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum del grupo de rock "ADOBE", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 08 al 24 obran fotocopias simples de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2351/18, mientras que a fs. 26 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 27 Reserva de Crédito N° 2046/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del grupo rock "ADOBE", representado por la **FUNDACIÓN META**, siendo la

presidente la **Sra. Miriam Susana Mellao**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del grupo de rock "ADOBE", con una duración de una hora, el día 19 de Octubre del corriente año, en la instalaciones de la Casona de Finca Castañares, a partir de horas 16:00 a 17:00, en el marco del Día de la Diversidad Cultural, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2351/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al grupo de rock "ADOBE", representado por la **FUNDACIÓN META**, siendo la presidente la **Sra. Miriam Susana Mellao – CUIT N° 30-71163215-4**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 17 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 583/18

REF.: Exptes. N° 61843-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1561/18 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2252/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la contratación del Servicio de Edición de 3(Tres) Spot Publicitarios de 30" para promoción turística de la Ciudad de Salta, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del

medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11 de Octubre de 2.018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 17 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 59884-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1565/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 584/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2060/2018, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Medios de Cultivos para el Laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 12/10/18 a horas 10:30, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 41;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Medios de Cultivos para el Laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 133.820,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 585/18

REF.: Exptes. N° 63305-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1576/18 1° llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2280/18, solicitada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la contratación para la realización de un mural "Vía Crucis" en el comedor de la Hermana Gregoria, sito en calle Asunción y Pasaje Fátima, con una duración de 3(tres) semanas de ejecución y cuatro horas por jornada partir del 18 de octubre hasta el 1° de Noviembre del corriente año, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Octubre de 2.018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 17 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 45331-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1252/18 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 586/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1679/18, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de Talonarios" (Acta de comprobación, Notificación y Acta de Intervención) para distintas áreas de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 40 obra resolución interna N° 514/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que en el primer llamado resultado **FRACASADO** por inconveniencia de precios el ítem N° 02 de la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado para el mismo;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 12/10/18, a horas 12:00 y publicado la presente

Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 49;

Que la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 31,04% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**.

Que habiéndose desestimado la oferta presentada por inconveniencia de precios, se procede a declarar Fracasado y convocar a un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 22594-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1367/18.-
RESOLUCIÓN N° 587/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 896/18, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (carpetas plásticas A4, carpetas A4 tapa transparente, carpetas Oficio tapa transparente, sobres papel de madera, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 896/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 18 la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01757 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestimaron los ítems N° 01 al 03, 06 al 12, 14 al 17, 20 al 23, 27, 28, 32 al 36, 38, 41, 44, 46 y 47 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 12,96% y 192,68% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2° último párrafo;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 04, 05, 13, 18, 19, 26, 29 al 31, 37, 39, 40, 43 y 45 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar por inconveniencia de precios los ítems N° 01 al 03, 06 al 12, 14 al 17, 20 al 23, 27, 28, 32 al 36, 38, 41, 44, 46 y 47 y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 24, 25 y 42 por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para los citados ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (carpetas plásticas A4, carpetas A4 tapa transparente, carpetas Oficio tapa transparente, sobres papel de madera, etc.) solicitado por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 896/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 19.731,30 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 30/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 01 al 03, 06 al 12, 14 al 17, 20 al 23, 27, 28, 32 al 36, 38, 41, 44, 46 y 47 presentadas por la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 24, 25 y 42 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 5º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta del ítem Nº 04, 05, 13, 18, 19, 26, 29 al 31, 37, 39, 40, 43 y 45 presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT Nº 30-63371747-4**, por la suma de \$ 3.858,67 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 67/100), monto que se encuentra por debajo en un 46,85% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems Nº 01 al 03, 06 al 12, 14 al 17, 20 al 25, 27, 28, 32 al 36, 38, 41, 42, 44, 46 y 47 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 8º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 39835-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1286/18 – 2º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 588/18**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1388/2018, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos Varios y Mano de Obra para Camión Dominio HKD532, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido Nº 1388/2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 16 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito Nº 01683 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 41 rola la Resolución Interna Nº 493/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **AMARELA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **AMARELA S.A.** por superar en un 173,01% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16;

Que atento a que el presupuesto oficial data del mes de Agosto del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país y a lo manifestado por la única firma que cotizó que sostiene que los precios de los repuestos están regidos por el valor del dólar y la última suba del mismo provocó que dicha cotización supere en un 173,01% el presupuesto oficial, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado y Dejar Sin Efecto el presente pedido, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito Nº 01683 /18 de fs. 15, y comunicar a la Dependencia lo resuelto por ésta Dirección y que de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta de la firma **AMARELA S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado convocado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito Nº 1683/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 16;

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 55815-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1391/18 – 1º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 589/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2046/2018, solicitada por la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrador, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2046/2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 15 la Dirección de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 01822/2018 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CARLOS ADRIÁN MAESTRO y HERSAPEL S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de los ítems N° 33 y 34 presentada por la firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO** por superar en un 48,57% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 06, 09, 14, 21 y 23 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que esta Dirección estima conveniente Declarar Fracasados los ítems N° 01 al 05, 07, 08, 10 al 13, 15 al 20, 22 y 24 al 34 por inconveniencia de precio por superar en un promedio del 77,97%, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6838/96; declarar Fracasados los ítems N° 33 y 34; y convocar un Segundo Llamado para todos los ítems mencionados, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrador, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2046/2018, con un presupuesto oficial de \$ 10.614,50 (Pesos Diez Mil Seiscientos Catorce con 50/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 06, 09, 14, 21 y 23 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 01 al 05, 07, 08, 10 al 13, 15 al 20, 22 y 24 al 32 presentados por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 33 y 34 de la propuesta de la firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, los ítems N° 06, 09, 14, 21 y 23 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 1.188,50 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 50/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un 58,57% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 al 05, 07, 08, 10 al 13, 15 al 20, 22 y 24 al 34 por los motivos citados en los considerandos, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones del primero.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 18 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 58141-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1380/18 - 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 590/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2108/2018, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de Bolsas en Tela Ecológica, que serán entregadas como presente de la Ciudad tanto a Salteños como a turistas en diversos eventos tanto locales, nacionales e internacionales, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Secretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2108/2018;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 obra la Reserva de Crédito N° 1764 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$16.550,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/18, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MCD PUBLICIDAD DE CARLA FABIANA COLEDANI GRILLO**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, surge que la oferta de la Firma **MCD PUBLICIDAD DE CARLA FABIANA COLEDANI GRILLO**, se ajusta al servicio solicitado, ya que el trabajo es de calidad y cuenta con una amplia experiencia en el rubro, a su vez el precio está vigente y acorde al trabajo requerido y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MCD PUBLICIDAD DE CARLA FABIANA COLEDANI GRILLO**, por cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Bolsas en Tela Ecológica", que serán entregadas como presente de la Ciudad tanto a Salteños como a turistas en diversos eventos tanto locales, nacionales e internacionales, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 2108/2018, con un Presupuesto Oficial de \$16.550,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **MCD PUBLICIDAD DE CARLA FABIANA COLEDANI GRILLO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **MCD PUBLICIDAD DE CARLA FABIANA COLEDANI GRILLO CUIT N° 23-30635992-4**, por la suma de \$16.550,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

A/C TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2018

REF.: Exptes. N° 56700-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 1495/18.-1° llamado
RESOLUCIÓN N° 594/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2069/18 solicitada Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Biblioratos tamaño A4, sobres papel madera, libro de Actas, folios tamaño oficio, Bolígrafos Trazo Grueso, lápiz negro, sacapuntas de metal, marcadores, resaltadores, plasticolas, clips, corrector tipo lapicera, etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 2069/18;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 15 obra Reserva de Crédito N.° 1896 correspondiente al ejercicio 2018 por el importe de **\$ 7.175,70 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Cinco con 70/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y **HERSAPEL S.R.L** y quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los Ítems N.º 01 al 04, 07 al 09, 15, 19 al 22, 26, 30, 32 34 y 35 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los Ítems N.º 01, 02, 05 al 11, 13, 15 al 20, 22, 25 al 30, 32, 34, 35 y 37 de la firma **HERSAPEL S.R.L** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 14,04 % hasta un 186 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N.º 10, 13, 14 18, 23 al 25, 36 y 37 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los ítems N.º 03, 04, 12, 21, 31 y 33 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L** por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, con respecto a los ítems. N° 01, 02, 05 al 09, 11, 15 al 17, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35 **Desestimar** por inconveniencia de precios y **convocar** un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" destinados a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno solicitados mediante Nota de Pedido N° 2069/18, con un presupuesto oficial de \$ 7.175,70 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Cinco con 70/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3º: DESESTIMAR los Ítems N° 01 al 04, 07 al 09, 15, 19 al 22, 26, 30, 32 34 y 35 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los Ítems N.º 01, 02, 05 al 11, 13, 15 al 20, 22, 25 al 30, 32, 34, 35 y 37 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 los ítems N.º 10, 13, 14 18, 23 al 25, 36 y 37 de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** CUIT N° 20-24799001-2 por la suma de \$ 835,00 (Pesos Ochocientos Treinta Cinco con 00/100), monto que se encuentra un 42,48 % por encima del presupuesto oficial autorizado; los ítems N° 03, 04, 12, 21, 31 y 33 de la firma **HERSAPEL S.R.L** CUIT N° 30-63371747-4 por la suma de \$ 1.796,10 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Seis con 10/100), monto que se encuentra un 36,31 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.631,10 (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 10/00)

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 6º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los Ítems N° 01, 02, 05 al 09, 11, 15 al 17, 19, 20, 22, 26 al 30, 32, 34 y 35 con las mismas bases y condiciones que el primero. -

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 592/18

REF.: Expte. N° 066267-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1676/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2505/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico vocal "IMAY", en el marco del evento "Cena Camaradería del 24º Congreso Nacional de Mecánica de Suelos e Ingeniería Geotecnia", que se realizará en el Hotel BRIZO, sito en calle 25 de Mayo N° 230 de nuestra Ciudad de Salta, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:30, con una duración de 40 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la del Grupo Folclórico vocal "IMAY"; representado por el Sr. **MATIAS GERMAN GARCIA**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 02 obra presupuesto del grupo referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum del Grupo Folclórico vocal "IMAY", refrendado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2505/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2047/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 8.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación del Grupo Folclórico vocal "IMAY", representado por el Sr. **MATIAS GERMAN GARCIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico vocal "IMAY", en el marco del evento "Cena Camaradería del 24° Congreso Nacional de Mecánica de Suelos e Ingeniería Geotecnia", que se realizará en el Hotel BRIZO, sito en calle 25 de Mayo N° 230 de nuestra Ciudad de Salta, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:30, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2505/2018 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo Folclórico vocal "IMAY", representado por el Sr. **MATIAS GERMAN GARCIA – CUIT N° 20-31264440-2**, por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALE

Salta, 19 de Octubre de 2018

REF: Expte. N° 40878-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1184/18.- 3° llamado
RESOLUCIÓN N° 593/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1545/18, solicitada por la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Escultóricos, con destino a la reposición de los elementos (2 humitas, 1 tamal, 1 pañuelo, 1 botella de cerveza y un vaso) que fueron sustraídos de la escultura del Dr. Cuchi Leguizamón, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto

realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1545/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 09 la Secretaria Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 1557/18, por el importe de **\$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 21 y 29 obran Resoluciones N° 453/18 - 1° llamado y 508/18 - 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Desiertos**, los llamados para la presente contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/2018, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación los cuales resultaron **Desiertos**, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1557/18.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHALE

Salta, 19 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 48727-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1198/ 18.- 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 594/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1410/18, solicitada por la Dirección de Despachos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) computadora completa" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1410/18;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 21 Reserva de Crédito N° 1564/18 de las cuales resultan que los precios testigos para la presente Contratación ascienden a la suma de \$ **15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que a fs. 31 y 43 obran Resoluciones internas N° 458/18 1° Llamado y 516/18 2° Llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran Desierto y Fracasado, disponiéndose convocar un tercer con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron fracasados y desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente Contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 21.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 63899-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1586/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 599/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2340/2018, solicitada por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Seguridad (Anteojos de Seguridad, Arnés de Cintura, Casco de Seguridad, Faja Lumbar y Mascarilla Descartable), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 7 (siete) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/10/18 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 18;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Elementos de Seguridad (Anteojos de Seguridad, Arnés de Cintura, Casco de Seguridad, Faja Lumbar y Mascarilla Descartable) solicitado por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 3.787,56 (Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete con 56/100).

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Exptes. N° 4447-SG-2018 y 54433-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1364/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 603/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1942/2018, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales para fabricar Carteles Ornamentales (Chapas, Barras de Planchuela, Hierros Redondos, Caños Rectangulares, Discos de Cortes, Electrodo, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1942/2018;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 26 el Secretario de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01754 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que a fs. 49 rola la Resolución Interna N° 551/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TUKUY S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta de los ítems N° 07 al 13 de la Firma **TUKUY S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera promedio de un 146,84% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems;

Que en virtud de resultar Desiertos los dos primeros llamados y Fracasado el tercero, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto la presente contratación, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01754 de fs. 26;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado convocado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 07 al 13 presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1754/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 26;

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 30619-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1138/ 18.- 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 604/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1114/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1114/18;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1091/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100);**

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";**

Que a fs. 48 obra Resolución interna N° 529/18 2° Llamado emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un tercero con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER"** de Gabriela Sosa, **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY** de Elías Humberto Juárez y **CENTRO DE COPIADO VIADY** de Víctor Yapura con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

Que en Acta de Apertura se desestima la oferta de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY** de Elías Humberto Juárez y **CENTRO DE COPIADO VIADY** de Víctor Yapura por superar más del 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario*

máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que a fs. 68 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Públicos en el cual informan que la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa** no cumple con las exigencias solicitadas; precios irrisorios, horarios limitados, calidad de impresión (color y mapeo zonal) y domicilio alejado;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a DESESTIMAR la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa**, como así también las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** y **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura** y declarar FRACASADO el tercer llamado de la presente contratación;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron fracasados, esta Dirección estima conveniente dejar Sin Efecto la presente contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas de las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa, FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 08.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 46711-NP-18
C. DIRECTA MENORES N° 1191/18.-2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 605/18

VISTO

La Nota de Pedido N°969/18, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Equipos", con destino a la colocación de reductores de velocidad plásticos, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°969/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs.07 la Secretaria de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N°1559/18, por el importe de **\$42.956,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs.10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que en fs. 17 obra Resolución Interna N° 459/18 emitida por esta Dirección en la cual se declaró Desierto el primer llamado a Contratación Directa, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/2018, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUVA SACIFI y TUKUY S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 24;

Que analizadas las ofertas presentadas por la firma **TUKUY S.R.L.**, surge que los ítems N° 02 y 03 superan 30,09% y un 56,72%, del precio testigo homologado, por lo que corresponde Desestimar la oferta de estos ítems, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, establece: "**las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

Que a fs. 45 y 46 obran informes técnicos emitido por el Director de Apoyo Logístico y el Subsecretario de Transito y Protección Ciudadana, en la cual informan que las firmas **NUVA SACIFI Y TUKUY S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas en la nota de pedido, asimismo sugieren la contratación a la propuesta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad y demás condiciones;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 ya los Informes Técnicos, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 02, 03 y 05 a la firma **NUVA SACIFI** y los ítems N° 01 y 04 de la firma **TUKUY S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos", con destino a la colocación de reductores de velocidad plásticos, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº1191/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$42.956,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las firmas **NUVA SACIFI y TUKUY S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems Nº 02 y 03 de la firma **TUKUY S.R.L.** por los motivos expresados en el considerando.

ADJUDICAR 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems Nº 02, 03 y 05 a la oferta presentada por la firma **NUVA SACIFI CUIT 30-52023974-6** por la suma de **\$13.880,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems Nº 01 y 04 a la oferta presentada por firma **TUKUY S.R.L., CUIT Nº 33-71566395-9** por la suma de **\$21.349,67 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 67/100)** monto que se encuentra un 26,57% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$35.229.67.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 47844-NP-18.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1163/18 – 2° Llamado
RESOLUCIÓN Nº 606/18**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1794/2018, solicitada por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, mencionadas ut supra;

Que a fs. 28 obra Resolución Interna Nº 480/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se DESESTIMA la oferta presentada para los ítems Nº 02, 03 y 04 del primer llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/2018, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firma

NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L., con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 37;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems. 02, 03 y 04 presentada por las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L** fueron desestimadas, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. Nº 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que en vista al resultado del segundo llamado y atento a que el presupuesto oficial data del mes de junio del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente Desestimar y Declarar Fracasado el Segundo Llamado para los ítems. 02, 03 y 04 de la presente Contratación y Dejar sin Efecto los mismos, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados de la Reserva de Crédito Nº 1515/18 asimismo informar a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios,

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems. 02, 03 y 04 presentadas por las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de los ítems mencionados de la presente Contratación y Dejar sin Efecto los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los Oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems Nº 02, 03 y 04 de la Reserva de Crédito Nº 1515/2018.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 22 de Octubre de 2018

REF.: Expte. Nº 53972-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 1311/18 – 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN Nº 607/18**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1818/18, solicitada por la Subsecretaría de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Abrochadoras, biblioratos, plasticola, cinta adhesiva, esponjeros, tinta para sellos, corrector en cinta, folios, bolígrafos, hilo polián etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 30 obra Resolución Interna N° 482/18 1° llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se declaran fracasados por inconveniencia de precios los Ítems N° 02, 09 al 11, 21 y 23, disponiéndose convocar un Segundo llamado para los mismos idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado para los Ítems. N° 02, 09 al 11, 21 y 23 a la apertura de sobres para el día 09/10/18, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (4) cuatro proveedores del rubro a contratar se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que en el Acto de Apertura de sobres las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** fueron desestimadas por superar su oferta un 77,07 % y un 56,42 % respectivamente del presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en vista al resultado del segundo llamado de los Ítems N° 02, 09 al 11, 21 y 23 y atento a que los precios homologados resultan desactualizados, más aún teniendo en cuenta la situación económica del país por la cual la suba del dólar provoca un aumento constante de los artículos, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los Ítems mencionados y Dejar Sin Efecto los mismos y solicitar la desafectación presupuestaria de los mismos, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR las ofertas de los Ítems N° 02, 09 al 11, 21 y 23 presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de los Ítems N° 02, 09 al 11, 21 y 23 de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los Ítems. N° 02, 09 al 11, 21 y 23.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 05 de Setiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 143/18

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 70199-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"RANI SA."** con domicilio en Av. Tavella N° 1.235, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/14 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**: FOLIO: 83/5, ASIENTO: 5.795, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 20 de Abril de 2.017, duración de la sociedad 90 años;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 61 al 77 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Paganetti Ana Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

Que a fs. 78 rola Nota certificada de fecha 16 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 80 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs 81 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

Que a fs. 82 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 83 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.028, para el **Rubro**: CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES – VENTA DE RESPUESTOS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO DE VEHICULOS DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO;

Que a fs. 85 / 86 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 88 y 89 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: **"RANI S.A."**;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RANI S.A., C.U.I.T.: 30-71560961-0, DOMICILIO: Av. Tavella N° 1.235 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, a la citada firma en el Número 2.974 (Dos mil Novecientos Setenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Septiembre de 2.018

RESOLUCION N°: 152 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 48240-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FALCONE ELIZABETH DELIA", con domicilio en calle Lerma N° 131, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 a 07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.018, firmada por la C.P.N. Garcia Gustavo Marcelo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.019;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Moreno FALCONE ELIZABETH DELIA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 10/06/2.022, para el Rubro: "VENTA DE MUEBLES – ACCESORIOS – REGALERIA";

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FALCONE ELIZABETH DELIA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FALCONE ELIZABETH DELIA", C.U.I.T.: 27-12957631-1, Domicilio: Lerma N° 131, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 3.045 (Tres Mil Cuarenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Octubre de 2.018

RESOLUCION N°: 159/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 63686-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TANJILEVICH, WALTER", con domicilio en Republica de Siria N° 352, de la ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Tanjilevich, Walter, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09/19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.018, firmada por la C.P.N. Orte Daniel Alfredo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.019;

Que a fs. 20 rola Nota, de fecha 28 de Septiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.018, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE VENTA DE ARIDOS - CONTRUCCION - LOCALIZACION DE EQUIPOS PESADOS";

Que a fs. 25 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 26 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TANJILEVICH, WALTER";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TANJILEVICH WALTER, C.U.I.T.: 20-11944941-4, con domicilio en Republica de Siria N° 352 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.822 (Dos Mil Ochocientos Veintidos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/10/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 164/18
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 47010-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HSB S.R.L." con domicilio en Uruguay N° 1.138, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08 / 16 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 282/3, ASIENTO: 13.541, DEL LIBRO N° 40 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 06 de Marzo de 2.018, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 02 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/05/2.018, para los Rubros: Actividad Principal: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 17 y 18 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 19 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 / 32 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 06/03/2.018, firmado por la C.P.N. Avila Mateo Maria Noel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 06/09/2.019;

Que a fs. 33 rola Nota certificada de fecha 09/10/2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 35 al 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "HSB S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HSB S.R.L.", CUIT: 30-71599973-7, DOMICILIO: Uruguay N° 1.138, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **3.047 (Tres mil Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/09/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 165/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 67434-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"CUARTA A FONDO" DE ABRAHAM, ROBERTO EDUARDO**, con domicilio en San Martín N° 1.566, de la ciudad de Salta; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 se constata mediante consulta via pagina web del Poder Judicial de Salta, que el solicitante no se encuentra incluida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Secretaria de Derechos Humanos.

Que a fs. 05/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30 de Septiembre de 2.018, firmado por el C.P.N. Russo, Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.019;

Que a fs. 08 rola Declaración Jurada, de fecha 09/10/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS DE MOTOS, con vencimiento 31/01/2.019;

Que a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 a 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: **"ABRAHAM, ROBERTO EDUARDO"**;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"ABRAHAM, ROBERTO EDUARDO"**, C.U.I.T.: 20-26993624-0, domicilio: Av. San Martín N° 1.566, Salta - Capital.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.687 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/01/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 10/10/18

RESOLUCIÓN N° 014

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059551-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre las liquidaciones realizadas en exceso en los haberes de las agentes María Flores Matos Molina de Keticoglu, DNI N° 14.489.543 y Elena Beatriz Curutchet, DNI. N° 11.190.199, el Adicional por Bloqueo de Título, en Expte. N° 31172-SG-2018, a cada una, por la suma de \$ 8.036,03 (Pesosocho mil treinta y seis con tres centavos);

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Nota Siga N° 13940-TC-2018 eleva el Informe N° 53/18 en el cual recomienda que se ejecuten las medidas necesarias para subsanar los importes abonados en exceso en las liquidaciones realizadas en el Adicional por Bloqueo de Título a las referidas agentes;

QUE los importes abonados indebidamente a las mencionadas agentes podrán ser descontadas de sus haberes correspondientes, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923 del Código Civil y Comercial;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1962/18 en el cual aconseja la suscripción de los Convenios de Devolución de la suma percibidas en exceso por las nombradas agentes, conforme al plan propuesto a fs. 08;

QUE a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento a lo aconsejado;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a la Dirección de Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en las liquidaciones de los haberes de las agentes Sra. **María Flores Matos Molina de Keticoglu**, DNI N° 14.489.543 y Sra. **Elena Beatriz Curutchet**, DNI. N° 11.190.199, en el Adicional por Bloqueo de Título, conforme a lo acordado mediante Convenios de Devolución que se adjuntan y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 369

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61781-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ROSANA BERTA LÓPEZ**, DNI N° 29.334.132, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 856/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la entonces Dirección de Despacho de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Rosana Berta López, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1665/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes**

contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **20/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **20/09/2017** a la agente contratada **Sra. ROSANA BERTA LÓPEZ**, DNI N° 29.334.132, de la entonces Dirección de Despacho de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 370

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062286-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI N° 33.235.625, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 877/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Gerencia de Tishh de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Empresas con Orientación en Pymes;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1174/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 21/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 21/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente

contratada Sra. **ANA PAOLA MADRID**, D.N.I. N° 33.235.625, de la Gerencia de Tissh de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 371

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009429-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GLADYS DANIELA AUCHAME**, DNI N° 16.735.137, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 17/02/2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Inicial;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de

la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 107/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **17/02/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **17/02/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **GLADYS DANIELA AUCHAME**, D.N.I. N° 16.735.137, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 372

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 66611-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **MARTINA SILVIA YURQUINA**, DNI N° 37.776.675, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 845/17

prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Contrataciones solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Yurquina, en razón de que la misma cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1373/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **06/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **06/10/2017** a la agente contratada Sra. **MARTINA SILVIA YURQUINA**, DNI N° 37.776.675, de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 373

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61502-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, DNI N° 32.805.272, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 866/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la entonces Dirección Técnica de la Dirección General de Unidad y Proyectos Especiales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Tejerina, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1664/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **19/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **19/09/2017** al agente contratado **Sr. CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, DNI N° 32.805.272, de la entonces Dirección Técnica de la Dirección General de Unidad y Proyectos Especiales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 374

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081980-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ADOLFO VIZARRA**, DNI N° 22.785.167 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 06/12/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: "**Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2

(dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1255/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **06/12/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/12/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS ADOLFO VIZGARRA**, D.N.I. N° 22.785.167, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 375

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 75347-SG-2016 y Nota Siga N° 7502/2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. María Eugenia Rodríguez revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Dirección General de Planes de Educación Inserción Laboral de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 149 la Sra. Rodríguez agente solicita se deje sin efecto el traslado a la Dirección Procesos y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. requerido mediante el Expediente de referencia;

QUE a fs. 155 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que debido a un error administrativo la mencionada agente fue incluida en el listado de personal que rola a fs. 02/03, razón por la cual solicita se deje sin efecto el traslado de la agente Rodríguez dispuesto por la Resolución N° 080/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 157 obra el proveído de la Dirección Laboral en el que considera que atento a lo informado a fs. 155, corresponde hacer lugar a la exclusión de la Resolución N° 080/2018 a la agente María Eugenia Rodríguez;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ**, DNI N° 17.633.677, dependiente de la Dirección de la Escuela Artes y Oficios de la Dirección General de Educación de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, de la Resolución N° 080/2018 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 376

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009501-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. VIVIANA MABEL OVEJERO SACA**, DNI N° 23.855.529, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, Auxiliar Administrativa, en la entonces Dirección

Escuela Municipal de Artes y Oficio de la Sub Secretaría de Desarrollo Humana de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental solicita personal municipal para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección Programa de Recuperación Arbolado Urbano dependiente de dicha área;

QUE a fs. 06 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que se derivó a la agente Ovejero Saca a la mencionada Sub Secretaría, en razón de que la misma cumple con el perfil para cubrir el puesto requerido;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó el traslado de la agente Ovejero Saca a la citada Dirección;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Gobierno presta conformidad al traslado requerido;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 0906/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1917/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Viviana Mabel Ovejero Saca ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección Programa de Recuperación Arbolado Urbana de la Dirección General Recuperación Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. VIVIANA MABEL OVEJERO SACA, DNI N° 23.855.529, a la Dirección Programa de Recuperación Arbolado Urbana de la Dirección General Recuperación Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 11/10/18

RESOLUCIÓN N° 377

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037805-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ZAIRA SALIM**, DNI N° 14.709.126, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativa, en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Educación solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 04 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1299/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de traslado de la agente Zaira Salim a la Sub Secretaría de Educación;

QUE a fs. 19 la Jefatura de Gabinete presta conformidad al traslado requerido;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1926/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Zaira Salim, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. ZAIRA SALIM, DNI N° 14.709.126, de Jefatura de Gabinete a la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 12/10/18

RESOLUCIÓN N° 378

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 8850-SV-2017.-

VISTO que por Resolución N° 294/18 de esta Dirección General no se hace lugar a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor de los agentes Sres. **FIDEL GUTIÉRREZ**, DNI N° 16.121.883, **SERGIO FRANCISCO FLORES**, DNI N° 16.517.622 y **LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI 12.407.633, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución se consignó en la referencia el número de Expediente N° 034599-SG-2016, siendo el correcto "**REFERENCIA: Expediente N° 8850-SV-2017;**

QUE a fin de subsanar el equívoco se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de Expediente mencionado en la Referencia de la Resolución N° 294/18 emitida por la Dirección General de Personal, siendo el correcto

"**REFERENCIA: Expediente N° 8850-SV-2017.-**"

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/10/18

RESOLUCIÓN N° 379

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025606-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI N° 32.805.535, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 24/04/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 842/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **24/04/2017;**

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **24/04/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, D.N.I.

Nº 32.805.535, de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/10/18

RESOLUCIÓN Nº 380

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 015985-TC-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, DNI Nº 12.409.624, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 04/04/18 informa que la agente **Victoria Mercedes Herrera**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de edad y treinta y uno (31) años, cuatro (04) meses y nueve (09) días de servicios";

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1983/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;** b) **Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;** c) **Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en**

esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Victoria Mercedes Herrera, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, DNI Nº 12.409.624, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 17/10/18

RESOLUCIÓN Nº 381

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 074603-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ**, DNI Nº 10.004.862, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen Nº 284/16 – NOTA SIGA Nº 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 15/17 obra Dictamen Nº 1328/18 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia,

el Sr. Gómez no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 05/12/2016, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 13 que en fecha **25/11/2016** el Sr. Gómez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 06/10/1951, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 01 mes y 19 días de edad, y 11 años, 10 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, y no habiendo iniciado su trámite jubilatorio dentro del plazo exigido, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Artículo 6° del Decreto N° 553/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y el Decreto 448/13), **NO CUMPLE EL REQUISITO**, pues no acompaña copia certificada ante escribano público de DNI / LC / LE 1° y 2° hoja y último cambio de domicilio; clave fiscal – emitida por la AFIP – DGI; y certificación de servicios prestados fuera del ámbito municipal;

QUE respecto al requisito **4) Solicitud de devolución de cuotas del Plan (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio)**: la solicitud la realiza en fecha 23/10/2017, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesoría Legal de la Procuración General a través del Dictamen N° 08/12 en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011 el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 07/08, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, que en este caso particular sería el día 28/07/2017. Por tal motivo, se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 3) Solicitud de cese de la Relación Laboral y 5) Documentación adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé

para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ**, DNI N° 10.004.476;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ**, DNI N° 10.004.476, en cuanto a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN N° 382

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049633-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **TERESA DEL CARMEN ZERDA**, DNI N° 16.663.167, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA**, DNI N° 10.004.837, en contra de las Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/07 obra copia de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 08 rola Cédula de Notificación N° 442 de fecha 16 de julio de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 09/10 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE por Nota 3137/18 emitida por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 23 de febrero del año 2018, establece que correspondería abonársele a los agentes un proporcional de días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año en que se acoja al beneficio jubilatorio, conforme a su interpretación de lo establecido en el Art. 88º del CCT, vigente;

QUE siendo la Gerencia General de Recursos Humanos del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el área superior, esa Dirección Laboral compartió las indicaciones impartidas;

QUE el Artículo 88º de la mencionada norma establece: *"El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";*

QUE tratándose de un pago realizado de manera errónea, y apelando al cuidado del estado económico y financiero del tesoro de la Municipalidad de Salta, es que esa Dirección ratifica lo establecido en la Resolución Nº 148/18 de Dirección General de Personal;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Teresa del Carmen Zerda esposa del ex agente municipal Raúl Luis Molina, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por no corresponder;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. TERESA DEL CARMEN ZERDA, DNI Nº 16.663.167**, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA, DNI Nº 10.004.837**, en contra de la Resolución Nº 148/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **TERESA DEL CARMEN ZERDA, DNI Nº 16.663.167**, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA, DNI Nº 10.004.837**, en contra de la Resolución Nº 148/18 de la Dirección General de Personal, por no corresponder, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN Nº 383

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 30340-SG-2017 y Nota Siga Nº 19247-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **VÍCTOR LORENZO GUANTAY**, DNI Nº 11.013.144, en contra de la Resolución Nº 082/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Notificador, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Notificaciones solicita se revea la situación de inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente Guantay, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Decreto Nº 1330/03 el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 44 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1823/18 mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE habiéndose emitido la Resolución N° 082/17 de Dirección General de Personal el día 17/04/2017 y notificado al agente en fecha 08/05/2017, interponiendo Recurso de Reconsideración el 12/05/2017, según constancia de cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas a fs. 01, debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el Adicional por Medio de Movilidad Propia se caracteriza por ser su renovación de forma anual, pudiendo los agentes ser excluidos de él una vez vencido el año fiscal;

QUE mediante Resolución N° 082/17 de Dirección General de Personal fue excluido de dicho adicional el Sr. Guantay, la misma se debió a que conforme a su consulta individual se encontraba desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, como chofer por lo que se recomendó la gestión del adicional por responsable de vehículo, mediante Nota Siga N° 23791-2016;

QUE habiéndose vencido el año fiscal 2017, no resultaría factible hacer lugar al reconocimiento retroactivo sobre periodo fiscal vencido;

QUE asimismo por Resolución N° 082/18 de Dirección General de Personal fue incluido en el Adicional por Medio de Movilidad Propia el referido agente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Víctor Lorenzo Guantay, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **VÍCTOR LORENZO GUANTAY**, DNI N° 11.013.144, en contra de la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **VÍCTOR LORENZO GUANTAY**, DNI N° 11.013.144, en contra de la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN N° 384

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 044697-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **PASCUAL MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ**, DNI N° 36.130.703, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de RR.HH. de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. solicita el traslado del agente Juárez, quien cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas informa que el mencionado agente se encuentra cumpliendo funciones en dicha área de forma eficiente;

QUE a fs. 28 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 30 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 955 de fs. 11/12 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Pascual Miguel Ángel Juárez a la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. **PASCUAL MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ**, DNI N° **36.130.703**, a la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN N° 385**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 010357-SG-2017, 45077-SG-2016, 60511-SG-2015, 61812-SG-2017 y 051643-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. **TERESA DEL CARMEN ZERDA, DNI N° 16.663.167**, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA, DNI N° 10.004.837**, en contra de la Resolución N° 226/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43 rola Cédula de Notificación N° 569 de fecha 31 de julio de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 48/49 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1953/18 en el cual expresa que la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 regula expresamente el Recurso de Aclaratoria en el Art. 176°, declarándolo procedente contra actos impugnables a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

QUE la recurrente alega que la Resolución N° 226/18 de la Dirección General de Personal que se recurre "no es entendible tanto en su redacción como en su contenido";

QUE la valoración de esta Dirección Laboral respecto de la Resolución N° 226/18, es que se trata de un documento perfectamente legible y entendible, sin errores de tipeo ni formulación que puedan dar lugar a mal interpretaciones en ningún tipo;

QUE respecto a los otros planteos presentados por la solicitante, los mismos se resolverán oportunamente por la vía que corresponda (Recurso de Reconsideración), a fin de no mal utilizar las herramientas legales – administrativas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde tener por interpuesto el Recurso de Aclaratoria por la recurrente, en consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por no corresponder;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TENER POR INTERPUESTO el Recurso de Aclaratoria por la Sra. **TERESA DEL CARMEN ZERDA, DNI N° 16.663.167**, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA, DNI N° 10.004.837**, en contra de la Resolución N° 226/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 176° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. **TERESA DEL CARMEN ZERDA, DNI N° 16.663.167**, en su carácter de esposa del ex agente municipal **Sr. RAUL LUIS MOLINA, DNI N° 10.004.837**, en contra de la Resolución N° 226/18 de la Dirección General de Personal, por no corresponder, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN N° 386**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 025100-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ORLANDO CANAVIDEZ, DNI N° 11.070.859**, solicita prórroga para la realización de los trámites previsionales, para continuar prestando servicios en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Director de Jubilaciones en fecha 08/06/2018 informa que el agente **Carlos Orlando Canavidez**, registra "al día de la fecha" sesenta y cuatro (64) años, seis (06) mes y un (01) día de edad y diez (10) años, cinco (05) meses y seis (06) días de servicios";

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1848/18 señalando que el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°";

QUE al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes;

QUE a los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los artículos 37° y 38°, respectivamente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado la normativa vigente, se puede observar que en nuestro Sistema Previsional de Jubilaciones y Pensiones no existe prórroga para obtener el beneficio jubilatorio para los varones, por lo tanto no corresponde otorgar la prórroga de la realización de los trámites previsionales pertinente al agente al Sr. Carlos Orlando Canavidez, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CARLOS ORLANDO CANAVIDEZ, DNI N° 11.070.859**, en cuanto al uso de la opción del Artículo 19° de la Ley 24.241.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/10/18

RESOLUCIÓN N° 387

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 012443-SG-2017 y 008105-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado y la asignación de funciones como Inspector del agente Sr. **HÉCTOR RICARDO CRESPII**, DNI N° 25.646.669, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Servicios Públicos solicita personal municipal para desempeñarse como Inspector en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de esa Dirección Gral.;

QUE a fs. 07 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que se derivó al agente Cresppi para cubrir el puesto requerido, en razón de que el mismo cumple con el perfil adecuado para desempeñarse en la mencionada área;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 18 la Coordinación General de Intendencia toma conocimiento e intervención de lo solicitado en los presentes autos;

QUE a fs. 28 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo peticionado a favor del agente Héctor Ricardo Cresppi;

QUE a fs. 32/33 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1947/18 en el cual expresa que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado y al cambio de funciones como Inspector, al agente Héctor Horacio Cresppi, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° . AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. HÉCTOR RICARDO CRESPII, DNI N° 25.646.669, de la Coordinación General de Intendencia al Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **HÉCTOR RICARDO CRESPII**, DNI N° 25.646.669, la función de Inspector del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/10/18

RESOLUCIÓN N° 388

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081447-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **PABLO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI N° 32.631.376, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 826/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Técnico Informático en la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 05/12/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticadas del Título de Polimodal de Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 1239/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 05/12/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 05/12/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. **PABLO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 32.631.376, de la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 19/10/18

RESOLUCIÓN Nº 389

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029161-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Carlos Alberto Díaz revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia del referido agente, en razón de que mismo realiza las tareas de cableado, instalaciones y reparaciones de líneas telefónicas en las distintas dependencias municipales;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto Nº 553/07 el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 19 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna en cuanto a lo requerido a favor del agente Díaz;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1810/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE solo podría percibir dicho Adicional el personal que cumple funciones como notificador, personal que cumple funciones de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales y los inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro para el cumplimiento de sus tareas;

QUE atento a lo informado a fs. 01, la funciones que realizaría el Sr. Díaz es de operario de cableado, razón por la cual fue incluido en el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE respecto a lo solicitado a favor del Sr. Eduardo Osvaldo Martínez, devino en abstracto en razón de su fallecimiento;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 a favor del agente Díaz, de inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia, por no reunir los requisitos

establecidos por normativas, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a favor del agente **Sr. CARLOS ALBERTO DÍAZ**, DNI N° 16.884.573, en virtud a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado a fs. 01 a favor del **Sr. EDUARDO OSVALDO MARTÍNEZ**, DNI N° 11.528.587, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 19/10/18

RESOLUCIÓN N° 390

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063778-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI N° 31.716.425, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 873/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Inspectora en la Gerencia de Auditoría Fiscal de la Gerencia General de Fiscalización Individual de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 27/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopias autenticadas del Título de Polimodal Modalidad: Ciencias Naturales Orientación Salud;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1226/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 27/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 27/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, D.N.I. N° 31.716.425, de la Gerencia de Auditoría Fiscal de la Gerencia General de Fiscalización Individual de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/10/18

RESOLUCIÓN N° 391

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063082-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ADALBERTO LEONEL ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**, DNI N° 36.280.484, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 876/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Gerencia General de Control de Recaudación de la Sub Dirección ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 26/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticadas del Título de Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante

Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1187/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **26/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **26/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **ADALBERTO LEONEL ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 36.280.484, de la Gerencia General de Control de Recaudación de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/10/18

RESOLUCIÓN N° 392

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071294-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NANCY ELIZABETH MIRANDA**, DNI N° 32.045.149, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 25/10/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1265/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 25/10/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 25/10/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **NANCY ELIZABETH MIRANDA**, D.N.I. N° 32.045.149, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 059619-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia Carmen Choque, DNI N° 30.806.839, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y medicamentos para su hijo, debido a que el menor padece Déficit de Atención, y sus ingresos son insuficientes para afrontar tales erogaciones.

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SONIA CARMEN CHOQUE**, DNI N° 30.806.839, con domicilio en manzana 436 "A" Lote N° 03 del Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 18 de octubre 2018

RESOLUCIÓN N° 198
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 47994-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Martha Cruz Yebara, DNI N° 17.792.219, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar debido a que se encuentra desempleado y no puede afrontar tales erogaciones.

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTHA CRUZ YEBARA**, DNI N° 17.792.219, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 668 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 199
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 053540-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Alejandra Villalobo, DNI N° 25.662.500, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios que demanda la participación de su hija, integrante del Seleccionado Sub 15 de Softbol, en el Campeonato Sudamericano que se llevará a cabo en Lima Perú

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA VILLALOBO**, DNI N° 25.662.500, con domicilio en calle Lamadrid N° 630 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 200
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031164-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Elvira Valverde Oña, DNI N° 32.856.736, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, debido a que atraviesa una difícil situación económica y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA ELVIRA VALVERDE OÑA**, DNI N° 32.856.736, con domicilio en manzana 1 lote 26 del Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 201
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 066759-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a determinados agentes que prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 170 de fecha 28/08/18 de la Secretaría de Hacienda, se adecua los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 342/17 y sus modificatorias N°s 034/18, 040/18, 041/18, 052/18, 103/18 y 148/18, con destino al pago de adicional por horario extensivo correspondiente a las distintas

Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Mirna Bassi de Jorqui, DNI N° 12.553.289, por acogerse la misma a los beneficios de la Jubilación;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 170/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 08, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del mes de octubre de 2018;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Adicional Horario Extensivo, a la agente Mirna Bassi de Jorqui, DNI N° 12.553.289, conforme a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a partir del mes de octubre de 2018, el Adicional Horario Extensivo, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, a los agentes que se consignan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
Ibarra, Nora María de los Ángeles	27.543.791	Art. 44° inc. B.3)
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. B.3)

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 23 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 202
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 035492-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Florencia Aguirre, DNI N° 35.483.248, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, debido a que atraviesa una difícil situación económica y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA FLORENCIA AGUIRRE**, DNI N° 35.483.248, con domicilio en Pasaje Anta N° 1752 del Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 04 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 221

REFERENTE: NOTA SIGA N° 12369/2018

VISTO que mediante Resolución N° 126/18 de fecha 16/07/2018, se dispone la reconstrucción del expediente N° 75938-SG-2017, relacionado con la Contratación de los Servicios de la Consultora Ing. Daniel Arzelan para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental – Desagües Pluviales Urbanos Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE, que es menester la emisión de un instrumento legal mediante a los fines de dar reconstruido el expediente N° 75968-SG-2017, el cual encabezará las presentes actuaciones;

QUE, mediante las documentaciones e informes aportados por las distintas dependencias de esta Secretaría, se logro reconstruir el expediente de la referencia;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Publicas;

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el Expediente N° 75938-SG-2017 – relacionado con la Contratación de los servicios de la Consultora Ing. Daniel Arzelan para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental – Desagües Pluviales Urbanos Zona Noroeste y Centro de La Ciudad de Salta”, ordenado por esta Secretaria de Obras Publicas mediante Resolución N° 126/18, de acuerdo a los motivos expresados en los considerando

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal la Secretaria de Hacienda y dependencias Intervinientes de la Secretaria de Obras Publicas

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 222

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66958-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “Paseo Balcarce -- Etapa I -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: “Paseo Balcarce -- Etapa I -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino”, cuyo monto asciende a \$ 4.437.428,83.- (Pesos Cuatro Millones, Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 83/100) .

QUE, a fojas 3/108 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 112 rola Nota de Pedido N° 2467 /2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Fondo Provincial (COMPENSADOR);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "Paseo Balcarce -- Etapa I -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino", cuyo monto asciende a \$ 4.437.428,83.- (Pesos Cuatro Millones, Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 83/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 223

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66913-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paseo Balcarce -- 2° Etapa -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Paseo Balcarce -- 2° Etapa -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino", cuyo monto asciende a \$ 1.360.645,38.- (Pesos Un Millón, Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 38 /100)

QUE, a fojas 4/30 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 34 rola Nota de Pedido **N° 2468 /2018 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 35 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Fondo Provincial (COMPENSADOR);**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Paseo Balcarce - 2° Etapa -- Ubicación calle Balcarce y Ameghino", cuyo monto asciende a \$ 1.360.645,38.- (Pesos Un Millón, Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 38 /100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 224

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66946-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Reordenamiento urbano del área centro de la Ciudad de Salta – Sector Norte, etapa II, Corredor y Canal España"; y,

ANTECEDENTES:

QUE, mediante Convenio de Cooperación y Financiación para la obra: Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento" celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de Salta aprobada mediante Decreto N° 918/18 de fecha 27/09/18;

QUE dicho convenio la Municipalidad de Salta aportará 13.925.573,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100) del monto total del proyecto presentado;

QUE la Secretaría aportara un total de 157.033.889,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100)

QUE la sumatoria de los aportes de la Municipalidad de Salta y de la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación hace un total de \$ **170.959.462,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100)** lo que representa el monto total de la obra; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1se eleva a la Secretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Reordenamiento urbano del área centro de la Ciudad de Salta – sector norte, etapa II, Corredor y Canal España", cuyo monto asciende a \$ 81.070.173,37.- (Pesos Ochenta y Un Millones Setenta Mil Ciento Setenta y Tres con 37/100) .

QUE, a fojas 2 rola índice de la obra en cuestión.

QUE, a fojas 3/81 se acompaña memoria descriptiva y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 82 rola nota de pedido 2524/ 2018 CONFIRMADA

QUE, a fojas 83 rola nota de pedido N° 2523/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 84 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 14 – PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DE AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – Por contrato – Financiamiento Nacional/ Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y PLANOS para la obra, "Reordenamiento urbano del área centro de la Ciudad de Salta – sector norte, etapa II, Corredor y Canal España", cuyo monto asciende a \$81.070.173,37.- (Pesos Ochenta y Un Millones Setenta Mil Ciento Setenta y Tres con 37/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 225

REFERENTE: EXPEDIENTE N°50645 -SG-2018 y 67148-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Restauración de Capilla EL CHAMICAL -- Paraje El Chemical";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1se eleva a la Secretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra:"Restauración de Capilla EL CHAMICAL -- Paraje El Chemical",cuyo monto asciende a \$ 3.135.600,00.-(Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100) .

QUE, a fojas 2/40 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 51rola Nota de PedidoN° 2257/ 2018 CONFIRMADA

QUE, a fojas 52 rola Nota de Pedido N° 2531/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 53 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por contrato – Financiamiento Nacional/ Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y PLANOS para la obra, "Restauración de Capilla EL CHAMICAL - Paraje El Chemical", cuyo monto asciende a \$3.135.600,00.-(Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 226

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67013-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Refacciones en plazas accesibles de zona sur – plazas varias en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta" ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Refacciones en plazas accesibles de zona sur – plazas varias en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$1.528.341,17.-(Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 17/100) .

QUE, a fojas 3/74 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 77 rola nota de pedido N° 2356/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8G – Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra "Refacciones en plazas accesibles de zona sur – plazas varias en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.528.341,17.- (Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 17/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 227

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68614-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintos sectores de la

Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 251.664,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 2602/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$251.664,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 228

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68441-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria

técnica para la obra: "**Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 607.844,00.-(Pesos, Seiscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).**

QUE, a fojas 4/35 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 38 rola nota de pedido N° **2370/2018 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721- SG- 2018, al ítem **5A – Bacheo con concreto asfáltico – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** y **ANEXOS** para la obra "**Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$607.844,00.-(Pesos Seiscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 229
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 65187-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal– distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 421.832,03 .-(Pesos Cuatrocientos Veintitún Mil Ochocientos Treinta y Dos con 03/100) .**

QUE, a fojas 3 rola nota de pedido 2352/ 2018

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 A –Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** y **ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 421.832,03. – (Pesos Cuatrocientos Veintitún Mil Ochocientos Treinta y Dos con 03/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 230
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64785-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal– distintos sectores de la Ciudad de Salta”;y,

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 2la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra:“Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$ 181.079,12 .-(Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Setenta y Nueve con 12/100) .

QUE,a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexosde la obra arriba mencionada, documentacionesque registrarán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedidoN° 2347/ 2018 CONFIRMADA.

QUE,a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, “Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$181.079,12.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Setenta y Nueve con 12/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 231 REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64772-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta”;y,

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra:“Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$421.832,03.-(Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Dos con 03/100) .

QUE, a fojas 3 rola nota de pedido N° 2350/2018.

QUE,a fojas 4/18 se acompaña memoria técnica y anexosde la obra arriba mencionada, documentacionesque registrarán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE,a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA yANEXOS** para la obra, “Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$421.832,03.-(PesosCuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y con 03/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-
CARAMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 232**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67081-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos – distintos sectores de la zona sureste de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos – distintos sectores de la zona sureste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **300.870,48.-**(Pesos Trescientos Mil Ochocientos Setenta con 48/100).

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola nota de pedido N° 2466/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **7B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra , "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos – distintos sectores de la zona sureste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$**300.870,48.-**(Pesos Trescientos Mil Ochocientos Setenta con 48/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CAREMELLA

SALTA, 12 de octubre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 233**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63013-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra,"**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**",y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 21 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra:"**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **49.910,58.-**(PesosCuarenta y Nueve Mil Novecientos Diezcon 58/100) ;

QUE, a fojas 23/29 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciónque regirá la contratación;

QUE, a fojas 32 rola Nota de Pedido N° 2261/ 2018 CONFIRMADA;

QUE, a fojas 33 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **6B – SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES – Por contrato – Renta General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra,"**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **49.910,58.-**(Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diezcon 58/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N°10.-
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO**

VISTO la Nota Siga N° 17183/18, y

CONSIDERANDO

QUE la Sra. Directora de Coordinación Interna informa que las actuaciones administrativas que corren bajo expediente N° 72586-SG-2017 no se encuentran en esa dirección por lo que solicita su búsqueda a las distintas dependencias de esta Subsecretaría,

QUE a fs.02 obra historial de pases del sistema siga donde consta que el último movimiento del Expediente mencionado (sin confirmar), lo tuvo la Dirección de Coordinación Interna en fecha 08/05/18;

QUE a fs.3 remiteMemorándum n° 33/18 dirigido a las distintas dependencias de esta Subsecretaría, solicitando la búsqueda de dichos obrados;

QUE 04/11 las distintas áreas de esta Subsecretaría de Planificación y Control Urbano informan que el expediente en cuestión no se encuentra en esas dependencias;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta dispone en su artículo 138 que:"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondientes."

QUE Dirección General Administrativa Legal y Técnica de Planificación y Control Urbano entiende corresponde se emita el instrumento legal pertinente que ordene la reconstrucción del ExpedienteAdministrativo N° 72586-SG-2017, conforme las constancias obrantes y normativa citada,

QUE por lo expuesto precedentemente y compartiendo dictamen legal, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción del expediente N° 72586-SG-2017, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Coordinación Interna tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción conforme a lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Celso Nasario Choque en el domicilio de calle Luis Borja Díaz N° 676 a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1044
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3640/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15484, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 26 OCT 2018

ORDENANZA N° 15484. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3640/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Consejo Municipal de los Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2º.- EL Consejo Municipal de los Adultos Mayores de la ciudad de Salta actuará como órgano asesor de carácter colegiado, destinado a formular, planificar y asesorar en políticas públicas destinadas a los adultos mayores.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICION. A los efectos de esta ordenanza se consideran adultos mayores a las personas mayores de sesenta (60) años, conforme a la Ley Provincial N° 7.006 de creación del Consejo Provincial de los Mayores.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRACION. El Consejo Municipal de los Adultos Mayores estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante por cada organización de adultos mayores de la ciudad de Salta, inscripta en el registro municipal creado a tal efecto. Estarán contemplados los centros de jubilados, clubes de abuelos y asociaciones civiles y sin fines de lucro que trabajen con adultos mayores;
- b) Un representante del Ministerio de Salud Pública;
- c) Un representante de la Subsecretaría de Educación;
- d) Un representante de la Comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante;
- e) Un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
- f) Un representante de Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, PAMI - Programa de Asistencia Médica Integral;
- g) El Director General de Adultos Mayores Municipal o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDADES. Serán autoridades del Consejo Municipal de Adultos Mayores:

- a) Presidente: Director General de Adultos Mayores Municipal;
- b) Vicepresidente: un representante de las Federaciones de Adultos Mayores;
- c) Secretaría Administrativa: un representante de ONG;
- d) Secretaría Legislativa: un representante la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante;

- e) Director: Director Ejecutivo del ANSES;
- f) Vocales: diez (10) representantes de organizaciones de adultos mayores que serán electos por simple mayoría de votos entre todos los representantes de ONG miembros del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- LAS instituciones y ONG contempladas en el artículo 4º, deberán acreditar su representación con la personería jurídica y el acta de elección de autoridades aprobada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Municipal de los Adultos Mayores:

- a) Crear un registro de las instituciones, programas y servicios relacionados con los adultos mayores;
- b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades;
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación de políticas públicas dirigidas a los adultos mayores;
- d) Impulsar proyectos de normas y leyes en el ámbito municipal, provincial y nacional que atienda toda la problemática vinculada a los adultos mayores y que mejoren su calidad de vida;
- e) Promover la articulación entre el Municipio e instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales que se ocupan de la temática de los adultos mayores, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan la ejecución de distintos proyectos y programas;
- f) Realizar campañas de sensibilización y concientización en la comunidad respecto al envejecimiento, las potencialidades y las necesidades de los adultos mayores;
- g) Promover la inclusión e integrar a los adultos mayores a la vida comunitaria, impulsar su plena participación, promover sus aptitudes, capacidades y el envejecimiento activo;
- h) Promocionar y difundir el ejercicio de los derechos de los adultos mayores;
- i) Celebrar convenios que estime pertinente;
- j) Promover las relaciones intergeneracionales;
- k) Suministrar información sobre salud, cultura, educación, recreación, uso del tiempo libre y sobre todo aspecto de interés para los adultos mayores;
- l) Fomentar el buen trato a los adultos mayores.

ARTÍCULO 8º.- ATRIBUCIONES. El Consejo Municipal de los Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y dictar su propio reglamento de funcionamiento interno, en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza;
- b) Intervenir ante situaciones de posible maltrato a adultos mayores por parte de familiares, curadores, cuidadores o instituciones públicas y privadas, accionando como mediador, las posibles soluciones;
- c) Implementar acciones culturales, deportivas, turísticas, de recreación, previsionales, de educación para la salud, coordinando con las distintas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- d) Participar en congresos, simposios, talleres o encuentros de organismos de adultos mayores;
- e) Asesorar a instituciones y organismos que implementen acciones destinadas a los adultos mayores.

ARTÍCULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá facilitar un espacio físico, apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento del Consejo Municipal de los Adultos Mayores.

ARTÍCULO 10.- LOS integrantes del Consejo Municipal de los Adultos Mayores de la ciudad de Salta tendrán el carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 11.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 12.- DEROGAR la Ordenanza N° 7.046.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10555.-

AMADO – CÁNDEPA

SALTA, 26 OCT 2018

DECRETO N° 1045

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2120/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15485, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCÍA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 26 OCT 2018

ORDENANZA N° 15485. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2120/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	REFERENCIAS
8068	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ARNALDO DELEIN CORDOBA.
8069	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ANTONIO LOPEZ.
8070	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. BLANCA LIDIA PEÑALVA.
8071	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. JOSE SANTOS RODRIGUEZ.
8072	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. JACINTO TEJERINA.
8073	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. FELIPE HERMENEGILDO VILTE.
8074	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. JUSTO LAMAS.
8076	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ROSENDO SIARES.

8077	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. CARLOS ISIDORO FARFAN.
8078	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. GRACIELA DALALE.
8079	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. SATURNINA EUSEBIA GARCIA DE SUAREZ.
8080	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. LIDIA SOTO.
8081	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. LEONARDA DIARTE.
8082	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, ALA SRA. CLARA CARRIZO DE TABARCACHE.
8083	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. JUAN CARLOS PORCEL.
8084	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL CENTRO VECINAL "DR. JOSE VICENTE SOLA"
8085	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL CENTRO VECINAL BARRIO "LOS SAUCES".
8086	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. OLINFA EGUE.
8087	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. JOSE ANACLETO CABRAL.
8088	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ANTONIO MASTANDREA.
8089	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. SAMUEL FAUSTINO DIAZ.
8090	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. NANCY MAVEL DIOLI.
8091	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. ELBA JUANA RIOS DIAZ.
8093	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. RICARDO GERARDO CASTRO.
8095	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. FRANCISCA NELDA FUNES.
8096	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. NORMA LIDIA ALEMAN.
8097	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ANGEL ARANCIBIA ROJAS.
8098	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. SEGUNDO HONORIO GUERRERO Y SRA. MARQUESA HERMIDIA CABEZAS.
8099	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA A LA SRA. RAMONA ELDA ARENA.
8100	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SRES: CESAR PEREYRA ROSAS, CARLOS RODRIGUEZ Y EUSEBIO CARDENAS PARDO.
8101	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SR. JOSE MARIA BURGOS.
8107	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. NELLY AMPARO NAHARRO VDA. DE MARIANI.
8113	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, POR INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.
8117	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, ALA SRA: JUANA PASTORA TORRES.
8118	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. JOSE ESPER.
8119	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ROMERO CESAR FRANCO (PROPIEDAD DE JUANA JANCO DE JIMENEZ).
8120	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. ROSA ARELLANO DE PORTAL.
8122	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE BODEREAUX, AL FESTIVAL "ALMA Y MALAMBO"- EDUARDO H.BOSCH, ADRIAN ORLANDO CHOQUE Y ALEJANDRO J.VILLAGRAN.
8123	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. GUILLERMO ROMERO ISMAEL POR "CANTA NAPOLI".
8124	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. MARGARITA FERNANDEZ DE SOSA.
8126	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. MANUEL CASTILLO.
8129	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. JULIA DEL ROSARIO LEGUIZAMON.
8130	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. MARIA ADELA GERARDI DE NEVA.
8132	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. SATURNINA EVA VELAZQUEZ.
8133	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SR. ALBERTO AMAYA.
8134	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. ADELINA ROSA SZARAG.
8135	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA ASOCIACION CIVIL "MISION HOGAR INFANTIL".
8142	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. NANCY VILLALOBOS CARDOZO VDA. DE CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. -
8143	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. DESIDERIA CHOQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO

INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10556.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 388 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2360/18.-

VISTO

La presentación realizada por Dr. César E. Choque, presidente de la Fundación SENDAS; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación SENDAS es una organización no gubernamental que tiene entre sus objetivos promover el respeto y desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, solicita se declare de interés municipal la 4ª fecha del Campeonato Regional del NOA de Mountain bike, COPA ZICOSUR, a realizarse el domingo 30 de setiembre del corriente año en el circuito del Autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad;

Que, el campeonato será fiscalizado por la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña y auspiciado por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta;

Que, participarán aproximadamente unas 300 personas de las provincias de Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy, en las categorías infantiles, prejuveniles, juveniles, elite y master;

Que, la Selección Argentina de Ciclismo de Montaña está integrada por deportistas como Álvaro Macías de Catamarca, Gasco Darío de Tucumán y varios salteños que se encuentran entre los cinco mejores del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 4ª fecha del Campeonato Regional del NOA de Mountain bike, COPA ZICOSUR, organizado por la Fundación SENDAS, a realizarse el día domingo 30 de setiembre del corriente año, en el Autódromo Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al presidente de la Fundación SENDAS, Dr. Cesar E. Choque.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 389 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2382/18.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad del ciclista Rodrigo Fernando López, que representa a la Subcomisión de Ciclismo Adaptado -Facpyr; y

CONSIDERANDO

Que, es un ciclista argentino nacido el 3 de enero de 1979 en Colón, provincia de Entre Ríos. A los cinco años padeció una encefalitis herpética que le produjeron parálisis cerebral afectando su audición, habla y motricidad fina;

Que, se ha dedicado con mucho profesionalismo a su actividad obteniendo innumerables logros, donde los más destacados fueron:

- Ex N° 1 Raking Internacional de Pista.

- Primer y único atleta en la historia del ciclismo argentino en obtener cuatro veces título mundial.
- Primer y único atleta en la historia del ciclismo argentino en quebrar dos veces el récord mundial.
- Primera medalla en Los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en la historia del ciclismo argentino en Atenas 2004.
- Medalla de Bronce Juegos Paralímpicos Atenas 2004 y Londres 2012, un total de 10 Medallas en el Mundial de Pista, Incluye:
 - 4 años consecutivos Campeón del mundo Km Tt (Pista).
 - 2011 Italia (Primer Récord Mundial).
 - 2012 Estados Unidos.
 - 2013 (no fue realizado)
 - 2014 México.
- Campeón del Mundo Persecución 2014 México (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Km Tt 2016 Italia (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Persecución 2015 Holanda (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Km Tt 2015 Holanda (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Persecución 2012 Usa (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Persecución 2011 Italia (pista).
- Medalla de Bronce Mundial Km Tt 2006 Suiza (pista).
- Medalla de Oro Juegos Para-Panamericano 2011 México (segundo récord mundial) (pista).
- Dos Medallas de Oro Juegos Para-Panamericano 2003 Argentina (ruta).
- Sub-Campeón Para-Panamericano 2007 Colombia (pista).
- Sub-Campeón Para-Panamericano 2003 Estados Unidos (ruta).
- Medalla de Bronce Para-Panamericano 2007 (ruta).
- Medalla de Bronce Copa del Mundo 2010 España (ruta).
- 2 diplomas Juegos Paralímpicos Rio 2016.
- 2 diplomas Juegos Paralímpicos Londres 2012.
- 3 diplomas Juegos Paralímpicos Beijing 2008.
- 1 diploma Juegos Paralímpicos Atenas 2004.
- 1 diploma en Juegos Para-Panamericano Toronto 2015.
- 2 oros Virtuales en Juegos Para-Panamericano Toronto 2015.
- Representación en distintas copas y mundiales, quedando entre los Top Ten, Dinamarca, España, Francia, Italia, Canadá, Rca. Checa, Estados Unidos, Colombia, México, Suiza, Bélgica, Holanda y Sudáfrica.
- Campeón Nacional desde 1999 a 2017 trepada a "La Carolina" San Luis, Argentina con Convencionales;

Que, el pasado 3 de setiembre visitó la Fundación HIRPACE de nuestra ciudad, donde pudo escucharse su testimonio y aprender que, con esfuerzo y objetivos claros, todo se puede, siendo así un estímulo y un ejemplo para todos los miembros de la fundación y el público en general;

Que, es el ciclista argentino que más medallas ha ganado en campeonatos mundiales, convencionales o adaptados, siendo un orgullo para nuestra ciudad recibir a tan destacado y comprometido deportista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al ciclista Rodrigo Fernando López, por su renombrada trayectoria como deportista y por su inculdicable lucha por mejorar día a día, siendo un ejemplo de perseverancia y valentía para muchos jóvenes de todo el país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Rodrigo Fernando López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2494/18.-

VISTO

La solicitud realizada por el Área de Patrimonio Cultural y Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta referente a declarar de interés municipal al libro "Rostros con Historia: Mascarones de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado libro es un gran aporte a la promoción, divulgación y preservación del patrimonio urbano y cultural. Se trata de un trabajo de investigación documental y de registro fotográfico de los distintos rostros que se encuentran en edificios y viviendas de principios del siglo pasado;

Que, representa un interesante aporte al conocimiento y rescate del olvido de estos elementos presentes en muchas de las fachadas de nuestra ciudad;

Que, el libro es autoría de la fotógrafa salteña María Inés Paz y permite además disfrutar de cada mirada y gesto plasmado en ese patrimonio arquitectónico;

Que, los mascarones se constituyen en sí mismos como parte de un nuevo circuito cultural, a través del cual se los puede conocer, no sólo a ellos como obras de arte, sino también a las fachadas que los contienen, componiendo una muestra museística urbana;

Que, es deber de la Municipalidad de la ciudad de Salta la protección, preservación y valorización del patrimonio urbanístico, histórico, cultural y natural;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Rostros con Historia: Mascarones de Salta", de la fotógrafa María Inés Paz, por su aporte a la promoción, divulgación y preservación del patrimonio urbano y cultural de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora María Inés Paz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2496/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 15ª edición la Muestra Gastronómica y Degustación de la Cocina Regional; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Católica de Salta, el próximo 27 de septiembre del corriente año, con motivo de conmemorarse el día internacional del turismo;

Que, es organizado por los estudiantes de la Cátedra de Relaciones Públicas de la Escuela de Turismo y contará con la participación de invitados ligados al turismo local, cámaras de empresarios, instituciones educativas, emprendedores, profesionales y egresados, entre otros;

Que, se desarrollarán demostraciones y degustaciones a cargo de estudiantes y profesores de las distintas escuelas de gastronomía de nuestra ciudad, quienes presentarán sus mejores trabajos culinarios con innovadoras recetas, elaboradas con productos regionales que hacen a la cultura gastronómica local;

Que, el principal objetivo de esta movida culinaria de excelencia es destacar y revalorizar el patrimonio cultural salteño, a través de su cocina regional;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 15ª Muestra Gastronómica y Degustación de la Cocina Regional, organizado por los estudiantes de la Cátedra de Relaciones Públicas de la Escuela de Turismo de la Universidad Católica de Salta, a realizarse el día 27 de setiembre del corriente, en las instalaciones de la Escuela de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Director de la Escuela Universitaria de Turismo, Mg. Horacio Comejo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1056/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la instalación de una plaza Calistenia en calle Lomas de Zamora, entre avenida La Plata y calle Viedma de barrio Isla Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 393 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1574/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga lo siguiente:

- a) Colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre avenida Paraguay en su intersección con calle Lola Mora;
- b) Correcta demarcación de la senda peatonal en avenida Paraguay, en su intersección con calles Lola Mora y Joaquín Castellanos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2102/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos estacionados sobre pasaje La Rural N° 33, entre calles Gato y Mancha y Emma Solá de Solá de barrio Don Emilio, en cumplimiento del artículo 74, inciso d) de la Ordenanza N°14.395, y remita copia de las actuaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2202/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, habilite el cobro de estacionamiento medido y pago en ambos sentidos de circulación de la avenida Bicentenario de la Batalla de Salta, entre calles Caseros y Ameghino y designe los permisionarios a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2205/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga que las boletas para el pago de gravámenes municipales sean impresas en sistema Braille cuando los contribuyentes lo soliciten.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que habilite un registro para la inscripción voluntaria de los ciudadanos que soliciten recibir las boletas con sistema Braille y realice una campaña informativa que incluya la incorporación de este beneficio en las boletas de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2301/18 y 135 - 1047/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte e instruya al representante municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, para que disponga la instalación de cartelera informativa en las distintas paradas de los corredores del transporte público de pasajeros con los horarios y la frecuencias de las unidades que cuentan con pisos bajos y rampa hidráulica para personas con discapacidad y se incluya la leyenda "Forme fila".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2305/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a cuatro plenarios de Concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar el análisis del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental P.I.D.U.A.II.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará el día y hora de los plenarios y se invitará a participar de los mismos a las siguientes entidades y funcionarios, según la temática puntual que se trate:

- a) Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Municipalidad de Salta;
- b) Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta;
- c) Autoridad Metropolitana de Transporte;
- d) Instituto Provincial de Vivienda de Salta;
- e) Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta;
- f) Colegio de Arquitectos de Salta;
- g) Consejo Profesional de Ingenieros (COPAIPA);
- h) Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Salta;
- i) Cámara Inmobiliaria Salteña;
- j) Cámara Salteña de la Construcción;
- k) Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) -Delegación Salta;
- l) Empresa Aguas del Norte;
- m) Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta;
- n) Empresa de Distribución Eléctrica de Salta (EDESAs);

- o) Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta (UNSa);
- p) Representantes de otros organismos relevantes vinculados a la temática.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2311/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio San Pablo de zona oeste alta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-2313/18 y 135-2368/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Enripiado y nivelado de la manzana 418 C, lote 1, etapa 3 de barrio Solidaridad;
- b) Repavimentación de la calle Dr. Adolfo Güemes, entre calles Necochea y O'Higgins.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2314/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Desmalezamiento y levantamiento de escombros en la manzana 465 A, segunda etapa de barrio Solidaridad;
- b) Desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos adyacentes a la escuela Fe y Alegría de barrio Solidaridad;

- c) Limpieza integral y mantenimiento periódico del canal natural que divide los barrios Primera Junta y Solidaridad;
- d) Intime al propietario del inmueble ubicado frente de la manzana 448 b, lote 12 de barrio Solidaridad, para que realice la limpieza del mismo, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2315/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cestos de basura en avenida Ingeniero Mario Raúl Banchik.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2353/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en la zona oeste alta de la ciudad:

- a) Nivelado y enripiado de la Circunvalación Juan XXIII, desde calle Usandivaras hasta calle Vuelta de Obligado;
- b) Instalación de luminarias en calle Ramos Mejía, entre avenida San Martín y calle Caseros;
- c) Estudio de factibilidad y ejecución de un puente peatonal entre calles teniente Vicente González y Vuelta de Obligado;
- d) Mantenimiento de la plaza Asunción y construcción de un muro de contención;
- e) Instalación, previo estudio de factibilidad técnica, de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre calle Teniente Vicente González, entre calle María Auxiliadora y avenida Las Costas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2348/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de un semáforo y reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, sobre calle Agrupación Tradicionalista San José de Metán, entre calles Fortín El Rodeo y Fortín Angastaco de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2352/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, implemente el programa Calle Recreativa Libre de Vehículos Motorizados dentro del Plan de Movilidad de la ciudad de Salta, en los espacios públicos y arterias, destinados al uso exclusivo de recreación. Los días, lugares y horarios se determinarán por el organismo competente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135-2411/18 y 135-2468/18.-**VISTO**

La próxima realización del evento denominado Emprender Salta 2018; y

CONSIDERANDO

Que, este evento destinado a jóvenes emprendedores a nivel nacional, es un espacio dedicado a la capacitación, reflexión y a las redes (networking);

Que, este encuentro se realiza anualmente y es organizado por la Secretaría de Jóvenes Emprendedores de la Cámara de Comercio e Industria de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, con el apoyo de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara Argentina de la Mediana Empresa -CAME Joven;

Que, el objetivo es inspirar a jóvenes emprendedores a través de charlas motivacionales, exponiendo casos de éxitos internacionales, nacionales y locales, demostrando que es posible llevar a la realidad cualquier proyecto de manera sustentable;

Que, las actividades incluirán conferencias de empresarios nacionales e internacionales, paneles de emprendedores locales y talleres académicos con contenido práctico para iniciar cualquier negocio;

Que, contará con la presencia de invitados de gran prestigio a nivel nacional como Augusto Mustafá, Diego Rubinstein, Ingrid Rivera, Israel Guerrero, como así también referentes locales de instituciones que promueven a los emprendedores en nuestra ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento "Emprender Salta 2018", organizado por la Secretaría de Jóvenes Emprendedores de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, a realizarse el día 1 de octubre del corriente año, en el Teatro Provincial de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta, señor Rubén Barrios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 407 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2418/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Bicentenario, ubicado en la zona oeste alta:

- Enripiado y nivelado de arterias;
- Instalación y reposición de luminarias;
- Iluminación y equipamiento de la plaza ubicada en la manzana I;
- Recolección de residuos;
- Gestione la instalación de redes cloacales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0999/18 y otros que corren por cuerda separada 135-2139/18; 135-2261/18; 135-2303/18 y 135-2433/18.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-999/18; 135-2139/18; 135-2261/18; 135-2303/18 y 135-2433/18 por haber concluido su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1373/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera información a las empresas de telefonía celular que prestan servicio en la ciudad de Salta, sobre el plan de obras, monto de inversión, posibles lugares de instalación de las estructuras soporte de antenas y zonas que no cuentan con conectividad adecuada ni eficiente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2480/18; 135 - 2482/18; 135 - 2483/18 y 135 - 2484/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Simón Bolívar, desde avenida Belgrano hasta calle Leguizamón de barrio San Martín;
- Calle Laprida, desde calle San Luis hasta calle Tucumán de villa Chartas;
- Calle República de Siria, desde calle Caseros hasta calle España de barrio Campo Caseros;
- Calle General Martín Güemes, desde calle Almirante Brown hasta calle Maipú de barrio San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2481/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos

Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de un semáforo en la intersección de calles Ameghino y Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2485/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte que informe a este Cuerpo, en referencia a vehículos afectados al servicio público impropio de transporte remises, lo siguiente:

- Cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N°13.581 sobre la incorporación de unidades adaptadas para personas con discapacidad en las agencias prestatarias del servicio;
- Listado de agencias de remises que cumplen con la normativa y cantidad de unidades adaptadas con las que cuenta cada una de ellas;
- Si la normativa mencionada fue publicitada para que los usuarios conozcan sus derechos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 416 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2540/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de rampas de acceso sobre las veredas de avenida Belgrano en su intersección con calles 25 de Mayo, Mitre y Zuviría.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2553/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de avenida Santos Discépolo y calle Nicolás Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2557/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de canalización y desagüe pluvial de la zona inundable, aledaña al terraplén de la vía ferroviaria a la altura de la escuela América Latina de villa Los Sauces.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2571/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación de calle San Juan al 1100, entre calles Esteco e Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2584/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la correcta demarcación y señalización de la senda peatonal en la intersección de avenidas Alfredo Palacios y José Contreras de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2434/18 (fotocopia).-

VISTO

El reclamo efectuado por vecinos de calle Mariano Benítez de barrio Vicente Sola, por el funcionamiento de una antena en dicha zona; y

CONSIDERANDO

Que, las empresas dueñas de estas estructuras y de las antenas incumplen con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.077 que establece en su "Artículo 5º.- REQUISITOS GENERALES DE INSTALACION: La localización de las construcciones definidas en los artículos precedentes deberá cumplir con las siguientes condiciones: ... 5.6 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soporte tendrán como mínimo 20 m de frente y 500m² de superficie..."

Que, la cédula parcelaria demuestra que el terreno donde se encuentra emplazada la estructura soporte de antena no se ajusta a la ordenanza mencionada;

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en calle Mariano Benítez al 400 de barrio Vicente Solá, matrícula N° 50.514, parcela 33, manzana 16, sección A, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2º.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1º, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3º.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2435/18 (fotocopia).-

VISTO

La preocupación expresada por los vecinos de calle Alsina al 1800 de barrio 20 de Febrero por la instalación de una estructura soporte de antena y el funcionamiento de antenas; y

CONSIDERANDO

Que, las empresas dueñas de estas estructuras y de las antenas incumplen con lo dispuesto en la Ordenanza N°12.077 que establece en su "Artículo 5°.- REQUISITOS GENERALES DE INSTALACION: La localización de las construcciones definidas en los artículos precedentes deberán cumplir con las siguientes condiciones: ... 5.6 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soporte tendrán como mínimo 20 m. de frente y 500m² de superficie...";

Que, la cédula parcelaria demuestra que el terreno donde se encuentra emplazada la estructura soporte de antena no se ajusta a la ordenanza mencionada;

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en calle Alsina al 1800 de barrio 20 de Febrero, matrícula N° 7.524, parcela 24, manzana 56 a, sección G, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antena.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2436/18 (fotocopia)-

VISTO

El reclamo efectuado por vecinos de calle J. Superí al 1.000 (Zuviria al 2.800) de barrio Lamadrid por el funcionamiento de una antena que incumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.077; y

CONSIDERANDO

Que, las empresas dueñas de la estructuras y antenas incumplen de manera deliberada la Ordenanza N°12.077 vigente que establece: artículo 5°.- REQUISITOS GENERALES DE INSTALACION: La localización de las construcciones definidas en los artículos precedentes deberá cumplir con las siguientes condiciones: ... 5.6 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soporte tendrán como mínimo 20 m de frente y 500m² de superficie...";

Que, la cédula parcelaria demuestra que el terreno donde se encuentra emplazada la estructura soporte de antena no se ajusta a la ordenanza mencionada;

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en calle J. Superí al 1.000 de barrio Lamadrid, matrícula N° 19.869, parcela 9, manzana 84, sección J, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antena.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2444/18 (fotocopia)-

VISTO

La preocupación de vecinos de la ciudad de Salta que concurren o practican deportes en el predio del club Popeye, sito en la intersección de avenidas Bolivia y Arenales; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho predio se encuentra emplazada una estructura soporte de antena de considerables dimensiones;

Que, su instalación contradice lo prescripto en la Ordenanza N° 12.077: "Artículo 4°.- LOCALIZACION URBANA: 4.1 Zonas Prohibidas - Queda prohibida la instalación de estructuras soporte de antenas Tipo A indicadas en los inc. 3.1 del Artículo N°3 en las siguientes zonas:

- Área Central y Casco Histórico(A.C)
- Cerro San Bernardo
- Espacios Verdes (P.U)
- Uso Institucional (L.S)
- Reservas Ecológicas (R.E)
- Parque Naturales (P.N)..."

Que, en consecuencia, solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el Club Popeye, sito en la intersección de avenidas Bolivia y Arenales, matrícula 140.417, fracción 2e, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antena.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2472/18 (fotocopia)-

VISTO

La preocupación expresada por vecinos de los barrios Castañares, Universitario, Cooperativa 20 de Febrero y Parque Belgrano por la instalación de una estructura soporte de antena, como así también el funcionamiento de varias antenas en calle Jaime Durand, entre calles Juan Vucetich y Dr. Arturo Oñativia; y

CONSIDERANDO

Que, las empresas dueñas de estas estructuras y de las antenas incumplen con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.077 que establece en su "Artículo 5°.- REQUISITOS GENERALES DE INSTALACION: La localización de las construcciones definidas en los artículos precedentes deberá cumplir con las siguientes condiciones: ... 5.6 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soporte tendrán como mínimo 20 m. de frente y 500m² de superficie ...";

Que, además incumplen con lo establecido en el Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778: "ANEXO 4.3 - ANTENAS. Sección III: Requisitos Generales de Instalación... III.5 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte del Tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soportes tendrán como mínimo 500m² de superficie...";

Que, la cédula parcelaria demuestra que el terreno donde se encuentra emplazada la estructura soporte de antena no se ajusta a la ordenanza mencionada;

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para meritar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en calle Jaime Durand entre Juan Vucetich y Dr. Arturo Oñativia de barrio Universitario, matrícula N° 68.752, parcela 14, manzana 229 b, sección J, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el

cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de la antena.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2473/18 (fotocopia)-

VISTO

La preocupación expresada por vecinos de calle Facundo de Zuviría, entre calles Díaz Vélez y Dorrego de barrio Lamadrid, matrícula N° 18.411, parcela 17, manzana 39a, Sección J, por la instalación de una estructura soporte de antena y el funcionamiento de varias antenas; y

CONSIDERANDO

Que, las empresas dueñas de estas estructuras y de las antenas incumplen con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.077 que establece en su "Artículo 5°.- REQUISITOS GENERALES DE INSTALACION: La localización de las construcciones definidas en los artículos precedentes deberá cumplir con las siguientes condiciones: ... 5.6 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soporte tendrán como mínimo 20 m. de frente y 500m² de superficie...";

Que, además incumplen con lo establecido en el Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778: "ANEXO 4.3 - ANTENAS. Sección III: Requisitos Generales de Instalación... III.5 La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte del Tipo A, con todos sus anclajes y arriostamientos, ubicados dentro de los límites del mismo. Los predios donde se instalen este tipo de estructuras soportes tendrán como mínimo 500 m² de superficie...";

Que, la cédula parcelaria demuestra que el terreno donde se encuentra emplazada la estructura soporte de antena no se ajusta a la ordenanza mencionada;

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para meritar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en calle Facundo de Zuviría al 2.800 de barrio Lamadrid, matrícula N° 18.411, parcela 17, manzana 39 a, sección J, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a

aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antena.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2500/18 (fotocopia).-

VISTO

La preocupación de vecinos de la ciudad de Salta que concurren a practicar deportes en el predio del Club Atlético Mitre, ubicado en villa Mitre, matrícula N° 63.898, parcela única, manzana 616, Sección O, departamento Capital; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho predio se encuentra emplazada una estructura soporte de antena de considerables dimensiones;

Que, su instalación contradice lo prescripto en la Ordenanza N° 12.077: "Artículo 4°.- LOCALIZACION URBANA: 4.1 Zonas Prohibidas - Queda prohibida la instalación de estructuras soporte de antenas Tipo A indicadas en los inc. 3.1 del Artículo N°3 en las siguientes zonas:

- Área Central y Casco Histórico (A.C)
- Cerro San Bernardo
- Espacios Verdes (P.U)
- Uso Institucional (L.S)
- Reservas Ecológicas (R.E)
- Parque Naturales (P.N)..."

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el predio del Club Atlético Mitre, ubicado en villa Mitre, matrícula N° 63.898, parcela única, manzana 616, sección O, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2501/18 (fotocopia).-

VISTO

La preocupación de vecinos de la ciudad de Salta que concurren a practicar deportes en el predio del Club Social y Deportivo General José de San Martín, ubicado en avenida San Martín al 2.200, matrícula N° 1.763, parcela 1, manzana 11a, sección L; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho predio se encuentra emplazada una estructura soporte de antena de considerables dimensiones;

Que, su instalación contradice lo prescripto en la Ordenanza N° 12.077: "Artículo 4°.- LOCALIZACION URBANA: 4.1 Zonas Prohibidas - Queda prohibida la instalación de estructuras soporte de antenas Tipo A indicadas en los inc. 3.1 del Artículo N°3 en las siguientes zonas:

- Área Central y Casco Histórico (A.C)
- Cerro San Bernardo
- Espacios Verdes (P.U)
- Uso Institucional (L.S)
- Reservas Ecológicas (R.E)
- Parque Naturales (P.N)..."

Que, en virtud de esta omisión normativa solicitamos la inspección para merituar la necesidad de la desmantelación de la estructura soporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el predio del Club Social y Deportivo General José de San Martín, ubicado en avenida San Martín al 2.200, matrícula N° 1.763, parcela 1, manzana 11a, sección L, Departamento Capital 01, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2°.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1°, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2585/18 (fotocopia)-****VISTO**

La estructura soporte de antena instalada en un predio de barrio Los Gremios, colindante a la escuela María Elvira Reyes de Campos; y

CONSIDERANDO

Que, la misma no cumple con las normativas vigentes en cuanto a la instalación de estructuras soporte de antenas, cerca de espacios de uso institucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el predio colindante a la escuela María Elvira Reyes de Campos de barrio Los Gremios, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2º.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1º, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3º.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2586/18 (fotocopia)-****VISTO**

La preocupación expresada por los vecinos del pasaje Federico García Lorca N° 660 de villa Los Sauces, por la instalación de una estructura soporte de antena y el funcionamiento de antenas; y

CONSIDERANDO

Que, la misma no cumple con las normativas vigentes en cuanto al tamaño del terreno para la instalación de estructuras soporte de antenas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el pasaje Federico García Lorca N° 660 de villa Los Sauces, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2º.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1º, proceda, con carácter de urgente, a

aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3º.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2649/18.-****VISTO**

La antena de telefonía celular instalada en calle Las Bumbunas N° 360 de villa María Esther, que incumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.077; y

CONSIDERANDO

Que, la misma no cumple con las normativas vigentes en cuanto a la instalación de estructuras soporte de antenas, cerca de espacios de uso institucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de diez (10) días hábiles, una inspección ocular general en el predio situado en calle Las Bumbunas N° 360 de villa María Esther, a los fines de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 12.077 y 13.778, debiendo notificar a este Concejo Deliberante día y hora en que se efectuará la inspección.

ARTÍCULO 2º.- EN caso de verificar el incumplimiento de la normativa mencionada en el artículo 1º, proceda, con carácter de urgente, a aplicar las sanciones correspondientes y disponga, en su caso, el desmantelamiento de la estructura soporte de antenas.

ARTÍCULO 3º.- PONER en conocimiento al Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a las empresas dueñas de la estructura y a las empresas de telecomunicaciones que utilizan dicha estructura.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 1100311-9826/17 y otros que corren por cuerdas separadas, 82-28513-SG-56-16, 135-0095/16, 135-0230/16; 135-0673/16; 135-0925/16; 135-1164/16; 135-1176/16; 135-1267/16; 135-1292/16; 82-35019-SG-2016; 135-1355/16; 135-2763/16; 135-2789/16; 135-2850/16; 135-2849/16; 135-2851/16; 135-2880/16; 135-3165/16; 135-3893/16; 135-0835/15 y Nota SIGA N° 13.970/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 1100311-9826/17; 82-28513-SG-2016; 135-0095/16; 135-0230/16; 135-0673/16; 135-0925/16; 0135-1164/16; 135-1176/16; 135-1267; 135-1292/16; 82-35019-SG-2016; 135-1355/16; 135-2763/16; 135-2789/16; 135-2850; 135-2849/16; 135-2851/16; 135-2880/16; 135-3165/16; 135-3893/16; 135-0835/15 y Nota SIGA N° 13970/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2020/18 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1903/18; 135 -2176/18; 135 - 1260/18; 135 - 0555/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2020/18; 135 - 1903/18, 135 - 2176/18; 135 - 1260/18 y 135 - 0555/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N°434 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -2719/18.-

Autores: Cjales, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jackeline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización del "3º Encuentro de Estudiantes y Graduados de Bibliotecología y Ciencias de la Información y 1º de Estudiantes de Museología: Formamos para Transformar en la Sociedad de la Información"; y,

CONSIDERANDO

Que, el encuentro se realizará el sábado 13 de octubre del corriente año en la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza y tiene por finalidad generar un espacio que vincule a los distintos actores del campo de la bibliotecología y museología, y propiciar un intercambio de ideas que enriquezcan las prácticas de estos profesionales;

Que, está destinado a todos los estudiantes de bibliotecología, museología, graduados, público en general que estén comprometidos

con el mundo bibliotecológico, museológico y cultural de las provincias del NOA;

Que, entre los ejes de trabajo se analizarán las nuevas miradas del campo ocupacional de los bibliotecarios y museólogos, focalizar el perfil del profesional bibliotecario y museólogo, establecer nuevas perspectivas del profesional con el avance de las tecnologías, entre otros;

Que, el encuentro es organizado por la Carrera de Bibliotecología y Ciencias de la Información del Instituto Superior de Educación N° 6001 "Gral. Manuel Belgrano;

Que, desde el Municipio se debe reconocer la importancia de esta iniciativa en la formación y promoción de los profesionales de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "3º Encuentro de Estudiantes y Graduados de Bibliotecología y Ciencias de la Información y 1º de Estudiantes de Museología: Formamos para Transformar en la Sociedad de la Información" a realizarse el 13 de octubre del corriente año, en la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, por constituir un valioso espacio de análisis, dialogo y reflexión de la comunidad bibliotecológica y museológica de la región NOA de nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al comité organizador del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2577/18.-

VISTO

La realización de la 20ª Serenata a Nuestra Señora del Rosario; y

CONSIDERANDO

Que, este evento se efectúa en el marco de la celebración de las fiestas patronales de la parroquia Nuestra Señora del Rosario;

Que, desde su primera edición, en el año 1999, creada por iniciativa del profesor Martín López, la profesora Yolanda López y la artista Marisa López convocaron a amigos y vecinos y desde entonces, se realiza en forma consecutiva contando con la concurrencia de la comunidad salteña y turistas;

Que, en las ediciones anteriores participaron grandes artistas musicales como: Federico Maldonado, Sangre Argentina, Mariana Cayón, Los Nuevos Cantores del Alba, Los Gauchos Fronterizos, Amaneceres, Nando El Salteño, Los Izquierdos de la Cueva, Marisol López, Los del Río, Vale Cuatro, Los de Tartagal, Gabriel Morales, Pujillay entre otros;

Que, se espera una gran concurrencia de vecinos deseosos de pasar una velada cultural de relevancia e incentivando a los nuevos artistas que participarán buscando la bendición de Nuestra Señora del Rosario;

Que, el Estado debe apoyar e incentivar estos espectáculos que forman parte de nuestra cultura e historia musical tradicional;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 20ª Serenata a Nuestra Señora del Rosario, organizada por la Comisión Creadora – Organizadora, que se realizará el día 05 de octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al presidente de la comisión organizadora, señor Martín López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2263/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del evento cultural y académico denominado Homenajes VII "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta, San José de los Cerrillos y Cafayate"; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura de Salta, José Juan Botelli y se realiza en homenaje a la memoria permanente de mujeres y hombres que sembraron cultura y velaron por nuestras raíces;

Que, el objetivo es difundir las obras artísticas y a sus creadores y preservarlas para las nuevas generaciones del Siglo XXI;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la actividad de carácter cultural y académica denominada Homenajes VII "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta, San José de los Cerrillos y Cafayate", organizada por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura de Salta, José Juan Botelli, a realizarse el día 02 de noviembre del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Asociación Amigos del Arte y la Cultura de Salta, José Juan Botelli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2340/18.-

VISTO

La destacada trayectoria y compromiso social del señor Pablo Rangeón, director del curso denominado "Actitud Personal"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho curso se dicta desde hace ocho años en nuestra ciudad y tiene como destinatarios a niños, adolescentes y jóvenes de entre 13 y 25 años, el que, a través de la capacitación en distintas temáticas,

contribuye a la adopción de aptitudes y competencias sociales y culturales;

Que, a partir de su experiencia como organizador de eventos, relaciones públicas y desfiles de moda, el señor Rangeón desarrolló actividades de carácter solidario y buscó romper con los estereotipos convencionales de belleza, altura o talla, lo que motivó el acercamiento de jóvenes y de sus familias, interesados en sumarse a estas iniciativas;

Que, el curso Actitud Personal incluye clases de automaquillaje, peinado, buenos modales, ceremonial y protocolo, bailes y ritmos, posturas y modelaje y, en las últimas ediciones y adaptándose a la realidad, se incorporaron clase de defensa personal femenina;

Que, más de 1.400 jóvenes participantes experimentaron un cambio notorio, no solo en lo estético sino en la actitud y aumento de autoestima;

Que, asimismo, transmite valores sociales y culturales, que inspiraron a otras escuelas del rubro para replicar esa modalidad de trabajo, dando reales oportunidades de formación a jóvenes de sectores vulnerables mediante el otorgamiento de becas, proporcionando un verdadero espacio de inclusión;

Que, asisten participantes de Rosario de Lerma, Rosario de la Frontera Cafayate, La Caldera, Vaqueros, Cerrillos, La Merced, Chicoana, entre otros, permitiendo la integración entre niños adolescentes y jóvenes que presentan realidades y experiencias de vida diferentes;

Que, es necesario destacar y reconocer la labor realizada por el señor Pablo Rangeón y su equipo de trabajo, quienes posibilitan un importante espacio de formación, desarrollo e inclusión de niños, adolescentes y jóvenes de nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la labor realizada por el señor Pablo Rangeón, por su compromiso social en la capacitación, desarrollo y empoderamiento de las jóvenes de nuestra ciudad, a través de la realización del curso denominado "Actitud Personal".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al señor Pablo Rangeón.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2383/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de resolución presentado mediante expediente C° N° 135-2383/18.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2383/18.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2495/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las XIV Jornadas de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana y la Familia; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas se desarrollarán en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, los días 12 y 13 de octubre del corriente, con entrada libre y gratuita;

Que, estas jornadas persiguen revalorizar nuestras raíces patrióticas, cristianas, norteñas, argentinas e iberoamericanas, abordando problemáticas culturales, históricas y de actualidad;

Que, como cada año, tendrá el apoyo del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, junto a numerosas instituciones, como el Centro de Estudios Genealógicos de Salta, el Instituto Güemesiano, la Junta de Historia de Tucumán, el Centro de Estudios Históricos del Mayorazgo de San Sebastián de Sañogasta, entre otras;

Que, contará la participación de Asociación Sanmartiniana de La Rioja, representada por su presidente y secretario, profesor Julio Olivera Carreño y Franco Flores de la Fuente;

Que, la entidad organizadora es el Centro Cultural Gral. Juan Ramírez De Velasco - Gobernador Del Tucumán, constituido en Sañogasta, provincia de La Rioja, en el año 2005, con el objeto de prestar un servicio en pro de nuestra cultura, de la civilización cristiana y de la formación de la juventud. Integran este organismo cultural socios salteños, riojanos y de otras provincias;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XIV Jornadas de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana y la Familia, organizadas por el Centro Cultural Gral. Juan Ramírez De Velasco - Gobernador del Tucumán, a realizarse los días 12 y 13 de octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a sus organizadores, profesores Luis María Mesquita Errea y Elena Brizuela y Doria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2528/18.-

VISTO

La presentación efectuada por el secretario general de la Asociación del Personal de los Órganos de Control, señor Adrián Osvaldo Amen; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal las "XXIII Olimpiadas Deportivas de APOC 2018", a desarrollarse en la provincia de San Juan;

Que, la asociación tiene afiliados en la auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia, Ente Regulador de Servicios Públicos, Ente Regulador de los juegos de Azar, Tribunal de Cuentas Municipal de Salta, Autoridad Metropolitana de Transporte y Secretaría de Transporte;

Que, la Asociación del Personal de los Órganos de Control de Salta, participa desde el año 2003 en las olimpiadas, demostrando fuerza deportiva y excelente conducta;

Que, en cada evento obtuvo medallas de oro, plata y bronce en distintas disciplinas deportivas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de la Asociación del Personal de los Órganos de Control de Salta en las XXIII Olimpiadas Deportivas de APOC 2018, a realizarse en la provincia de San Juan, del 19 al 24 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Asociación del Personal de los Órganos de Control de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2549/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la XIII Peña Folclórica "Homenaje Día de la Madre"; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo día 19 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la Escuela de Educación Técnica Alberto Einstein N° 3138, se llevará a cabo este evento cultural dedicado a las madres de nuestra ciudad;

Que, tiene como objeto recaudar fondos para la obra de cerramiento del gimnasio cubierto del establecimiento, obra esencial para sus alumnos;

Que, como en años anteriores, se espera en esta edición una gran concurrencia de vecinos deseosos de pasar una velada cultural de relevancia, además de colaborar con la institución;

Que, contará con prestigiosos grupos y solistas de nuestra cultura musical, los que desplegarán todo su talento a beneficio de esta institución educativa de gran trayectoria y prestigio;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XIII Peña Folclórica "Homenaje Día de la Madre", organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3138 Alberto Einstein, a realizarse el 19 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la vice directora de la institución, Lic. Mercedes de los Ríos Sánchez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2558/18 y 135 - 2559/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente verificación de la situación en que se encuentran las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracciones, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7.060 y 13.780 y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas:

- a) Manzana 540 A -Casa 3 de barrio Los Ceibos;
- b) Avenida ubicada frente a la manzana 540 A de barrio Los Ceibos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2582/18; 135 - 2583/18; 135 - 2643/18; 135 - 2644/18; 135 - 2592/18 y 135 - 2617/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- c) Repavimentación de la intersección de calles Simón Bolívar y Caseros;
- d) Repavimentación de la intersección de calles Las Heras y Aniceto Latorre;
- e) Repavimentación de calle Simón Bolívar al 500;
- f) Repavimentación de calle Rivadavia al 1.200;
- g) Pavimentación de pasaje Santa Laura N° 2.700, entre calles Matienzo y Francisco de Aguirre de barrio Miguel Ortiz;
- h) Instalación del alumbrado público en el pasaje sin nombre ubicado entre calles Juan de Dios Usandivaras y Vicente H. González;
- i) Desmalezamiento y mantenimiento de los espacios de uso público adyacentes al terraplén de avenida Juan XXIII, entre calles Juan de Dios Usandivaras y Vicente H. González.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2635/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de

micro basurales, limpieza y mantenimiento periódico de la calle Esteban Echeverría, desde avenida Ejército Gauchos de Güemes hasta calle Lucio Mansilla de barrio Juan Calchaquí.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2770/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales, limpieza y mantenimiento periódico de la plaza 6 de Noviembre Perito Francisco Moreno, ubicado en el cuadrante comprendido entre calles Parque Nacional Pizarro, Martín Gabriel de Güemes, Parque Nacional Los Glaciares y Dr. Juan Manuel Güemes de barrio Parques Nacionales II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2744/18.-****Autor: Cjal Ernesto Alvarado.-****VISTO**

La vigencia de la Ley N° 7.322 Título II donde se establece la creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte en la provincia de Salta, organismo que será el encargado de todo lo concerniente al Transporte Impropio de Pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, los constantes problemas ocasionados por las manifestaciones en la vía pública por parte de los prestatarios del Servicio de Transporte Impropio de Pasajeros de esta ciudad;

Que, estas medidas son adoptadas por el sector habida cuenta de las irregularidades existentes en el sistema de transporte, siendo las mismas producto de la falta de políticas diseñadas por A.M.T para resolver las situaciones cotidianas denunciadas por los damnificados, consecuencia de estos desmanejos y falta de controles es la pérdida de fuentes de trabajo que atraviesa el sector;

Que, el Título II artículo 2º de la Ley N° 7.322 expresa lo siguiente: La Autoridad Metropolitana de Transporte tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal, garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte automotor de personas;

Que, a pesar de encontrarse bajo su órbita el Transporte Impropio de Pasajeros hace más de nueve años, el mismo no ha sufrido ninguna mejora para el usuario y no posee una rentabilidad razonable para los prestadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la revisión de la prórroga del convenio firmado con la Provincia de Salta según Decreto N° 0253 publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 2227 del día 4 de abril de 2018 y de ser necesario se proceda a dejar sin efecto el mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2783/18.-

Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de la Alimentación a realizarse el día martes 16 de octubre de 2018 en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, fue proclamado como tal en el año 1.979 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, más conocida como FAO;

Que, su finalidad es concientizar a los pueblos del mundo sobre el problema alimentario global y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza;

Que, la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable trabaja con el objetivo de concientizar en la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y alimentación saludable para todos, mediante un estilo de vida sostenible y sustentable;

Que, la FAO ha formulado para este año el lema: "Nuestras acciones son nuestro futuro";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad que llevará a cabo la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación 2018, el día 16 de octubre en plaza Güemes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2813/18.-

Autores: Cjales. Jacqueline Diana Cobo Roncal, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

El spot publicitario de concientización sobre femicidios "Abramos los ojos" lanzado en julio del corriente año por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho video fue seleccionado entre los finalistas de las 12° Edición del Festival Internacional de la Publicidad Independiente (FEPI) que se celebrará el 12 de octubre en la ciudad de Rosario de Santa Fe;

Que, el spot forma parte de las políticas públicas encaradas por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres que trabaja en el registro de los femicidios e impulsa políticas de prevención;

Que, este tipo de mensajes impacta y lleva a la reflexión a la comunidad en relación a la violencia de género y sobre todo en que detrás de cada femicidio hay múltiples formas de violencia machista que se perpetúan a diario y que son menos visibles;

Que, los medios de comunicación, en tanto generadores de conciencia pública, tienen un papel fundamental en combatir los modelos de conducta violenta y en la construcción de relaciones de género basadas en la igualdad de derechos y oportunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el spot publicitario de concientización sobre femicidios "Abramos los ojos", lanzado en julio del corriente año por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2º.- HACER entregadecopia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2838/18.-

Autores: Cjales. Alberto Ramón Castillo, Mónica Liliana Torfe, Raúl Alberto Córdoba, Rosa Herrera, Ángel Causarano, Ricardo Alejandro Passarell, Ernesto Alvarado, Nora Graciela Pussetto, Sandra Mabel Vargas y Santiago Alurralde.

VISTO

Que se desarrollara en la ciudad de Salta el 1° Congreso de Mujeres PROVIDA del NOA, con proyección nacional; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo primordial del Congreso es lograr atreves de las diferentes comisiones de: Salud, Cultura y Educación – Derechos Humanos – Juventud – Familia Medios de Comunicación y Talleres para hombres Próvida, informar, capacitar, debatir y elevar propuestas sobre las diferentes temáticas de cada comisión, con la participación de disertantes, talleristas y concurrentes de la Provincia de Salta y de provincias del NOA;

Que, el Congreso de Mujeres PROVIDA del NOA, brindara un espacio de formación, capacitación e intercambio de ideas, experiencias y estrategias para promover la cultura de la vida;

Que, el mencionado congreso está dirigido a mujeres, hombre y jóvenes que desean promover, defender y resaltar la importancia de los derechos humanos fundamentales como la vida, los valores y la familia en nuestro país;

Que, en este congreso se promoverá la cooperación y la comunicación interprovincial entre los grupos próvida, mediante un activismo pacífico,

desarrollando propuestas de corto y largo plazo, en defensa de los derechos de la persona humana, desde la concepción hasta la muerte natural;

Que, se busca la transformación social construida desde un contexto regional que revalorice la vida como el primer derecho humano en la sociedad;

Que, se busca apoyar a la mujer en gestación y a los sectores más vulnerables de la sociedad (infancia, juventud, etc.) como grupos primarios de la sociedad con políticas sociales superadoras;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el 1° Congreso de Mujeres PROVIDA del NOA, a desarrollarse el 27 de octubre del corriente año en el Complejo Polideportivo "Nicolás Vitale" de B° El Tribuno.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2354/18.-

VISTO

El proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta que establece un puntaje especial de quince puntos para mujeres jefas de hogar, madres solteras o separadas para el acceso a las viviendas del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO

Que, el acceso a la vivienda digna se encuentra contemplado en el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional y es un derecho reconocido, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, como en la Ley Nacional N° 23.313, artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Asamblea General de las Naciones Unidas a la cual adherimos como país;

Que, luego del plenario de accesibilidad realizado en el Concejo Deliberante y tras conocer la predisposición del Instituto Provincial de Viviendas de adecuarse a la realidad que viven las personas en nuestra ciudad, es conducente contemplar la situación en las que viven las mujeres, particularmente aquellas que viven en condiciones de precariedad y hacinamiento;

Que, en el informe del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres da cuenta de la situación de desigualdad que padecen las mujeres en nuestra provincia, ya que no solo se las discriminan, sino que se las excluyen del sistema laboral para eludir licencias de embarazos lo que repercute, no solo en su desigual situación económica, sino social;

Que, de acuerdo al informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, las mujeres en nuestra provincia cobran en promedio 29,3% menos que los varones, realidad que le dificulta la posibilidad de cubrir la cuota alimentaria de la familia que se encuentra a su cargo, considerando que el 47% de los hogares tienen jefatura femenina;

Que, las desigualdades expuestas y la crisis habitacional representan una de las problemáticas de las mujeres que se pueden compensar con una ley que contemple esta situación y la resuelva mediante políticas públicas efectivas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, aprueben el proyecto de ley que establece un puntaje especial de quince puntos a las mujeres jefas de hogar, madres solteras o separadas que tengan hijos menores a su cargo, para el acceso a las viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
AMADO - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2535/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en el Parque de la Familia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 022 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2615/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, asigne un nuevo móvil para la jurisdicción de la Comisaría N° 8 de barrio Santa Lucía y disponga mayor presencia policial.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 023C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2814/18.-
Autora: Cjal. Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La Resolución N° 20/2018 del Ente Nacional Regulador del Gas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, a cargo del Ministerio de Hacienda de la Nación, dictada en fecha 04 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, dicha resolución autoriza a las emoresas distribuidoras de gas a cobrar a los usuarios un importe extra en 24 cuotas para compensar el impacto de la devaluación de los últimos meses;

Que,este nuevo importe en las facturas se sumará al aumento de entre 30 y 35% que rige desde el 1 de octubre para el gas;

Que, entre sus fundamentos, la resolución mencionada afirma que... "A raíz de la marcada variación del tipo de cambio se han acumulado diferencias diarias sianificativas por la compra de gas en el marco de los contratos suscritos entre los productores v las Licenciatarias de Distribución". en ese sentido, se resolvió: "Dispónese, en forma transitoria v extraordinaria, que para las diferencias entre el precio del gas previsto en los contratos v el precio de gas reconocido en las tarifas finales de las prestadoras del servicio de distribución, valorizadas por el volumen de gas comprado desde el 1° de abril v hasta el 30 de setiembre de 2018, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) instruirá a las prestadoras del servicio de distribución al recupero del crédito a favor de los productores en línea separada en la factura de sus usuarios, en VEINTICUATRO (24) cuotas a partir del 1° de enero de 2019";

Que,dicha financiación de las subpuestas diferencias entre el volumen del gas comprado desde el 1° de abril hasta el 30 de setiembre del 2018, que deben realizar los usuarios a favor de las empresas en

compensación por las supuestas pérdidas por las variaciones de los precios, impuesto por el oobierno nacional, no se produce en caso de ganancias, las cuales son exclusivas de las empresas prestatarias;

Que,la resolución debe ser declarada nula por ser manifiestamente arbitraria ya que vulnera los art. 14,16,17, 75 inc 2° y 99 inc 3° de la Constitución Nacional;

Que,la imposición de cargos extra por consumos de gas debe ser aprobado en audiencias públicas que garanticen la participación de consumidores y el acceso a una información adecuada y veraz, y la transparencia del proceso decisorio sean tomados en cuenta en los resolutorios;

Que, cualquier compensación que surja de la pérdida del valor del tipo de cambio en el precio del gas ya abonado por las distribuidora a las productoras debe obligatoriamente ser tratada en audiencia pública deliberativa con la necesaria presenciade funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional que deberán precisar el impacto del cargo extra en el valor total que abona el usuario final, determinando una tarifa que deberá ser justa y razonable, y que no podrá aplicarse a los usuarios de manera retroactiva sino solo para los consumidores futuro;

Que, la medida recientemente anunciada perjudica gravemente las economías de los consumidores y usuarios de todas las provincias y municipios del país;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- EXPRESAR repudio a la Resolución 20/2018 del Ente Nacional Regulador del Gas, dependiente de la Secretaria de Gobierno de Energía, a cargo del Ministerio de Hacienda de la Nación, dictada en fecha 04 de octubre de 2018 y que impone a los usuarios del gas compensar a las empresas prestatarias las diferencias de valores del precio del gas entre el 1 de abril y el 30 de setiembre.

SEGUNDO.- MANIFESTAR y adherir a las medidas judiciales solicitadas e interpuestas ante el Poder Judicial de la Nación que soliciten la declaración de ilegalidad de la resolución cuestionada y su declaración de nulidad e inconstitucionalidad.

TERCERO.- INSTAR a los legisladores nacionales a que aprueben el proyecto de ley sobre la derogación de la Resolución 20/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del 5 de octubre de 2018.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 024C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2438/18.-
Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La modificación de la Ley Provincial N° 7.970 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la incorporación del artículo 42 bis donde se crea la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

CONSIDERANDO

Que,dicha norma fue votada en sesión de la Cámara de Diputados de fecha 21 de agosto de 2018 donde se le otorgó media sanción;

Que, laLey Nacional N° 26.061de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que una Comisión Bicameral sea la encargada de la propuesta, designación y remoción del Defensor;

Que, esta normativa nacional, expresa en su artículo 50 como requisitos para su designación: a) ser argentino, b) haber cumplido treinta (30) años de edad y, c) acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y familia;

Que, la modificación planteada a la Ley Provincial N° 7.970 en su artículo 42 Bis, exige como única posibilidad de concursar ser abogado/a con 5 años en la matrícula, lo cual es desigual, arbitrario y discriminatorio;

Que, la modificación planteada ha delegado en la Secretaría de la Niñez de la provincia de Salta, que es la Autoridad de Aplicación en materia de los Derechos de los Niños, la designación del Defensor del Niño, lo cual genera la pérdida de su autonomía ya que es una figura de contralor;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes sea propuesto, designado y removido por una Comisión Bicameral de la Legislatura Provincial, y que los requisitos para su elección sean idénticos a los exigidos por el art. 50 de la Ley Nacional N° 26.061.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2466/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, con relación a la Panadería Social de la Municipalidad de Salta, Pan Solidario Sociedad del Estado, lo siguiente:

- Detalle de los montos mensuales destinados a la compra de insumos, a partir del mes de diciembre del año 2017 a la fecha;
- Erogaciones y obras realizadas en las instalaciones de calle Coronel Vidt N° 312;
- Gastos, por todo concepto, de los vehículos afectados a dicha institución;
- Individualice pago a proveedores.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2489/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre el espacio verde ubicado sobre avenida Coronel Vidt, entre calles Joaquín López Figueroa y Gregoria Matorras de barrio Santa Victoria, lo siguiente:

- Dominio y dimensiones;
- Estado de ocupación actual;
- Si se autorizó su cercado;
- Si cuenta con permiso para el depósito de vehículos;
- En caso de no contar con autorización, proceda al inmediato retiro de los vehículos e imponga las multas correspondientes;
- Remita las actuaciones realizadas en consecuencia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2536/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

CON VALIDEZ

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de camiones de comida "food truck" habilitados en la Ciudad;
- Si los camiones aparcados en la playa de la Terminal de Ómnibus se encuentran habilitados conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 6240 y sus modificatorias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2548/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, cantidad de fotomultas efectuadas en la ciudad de Salta durante el corriente año e individualice las realizadas en adyacencias a las escuelas de la zona centro.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2651/18.-

VISTO

El listado de inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica, recientemente conocido e informado por la Dirección General de Inmuebles, en respuesta al pedido de informe de la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO

Que, ante el agravamiento de la crisis nacional, provincial y municipal, la Municipalidad extrema sus medidas de cobros de impuestos a la población en general, invocando la necesidad de fondos para su funcionamiento operativo;

Que, estarán exentas del pago del Impuesto Inmobiliario, según el Código Tributario Municipal en su artículo 246, inciso b) "Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, ..., solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos";

Que, según dicho informe no queda claro cuáles son las propiedades destinadas a los fines específicos de la Iglesia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre los usos que se le da a cada uno de los catastros informados por la Dirección General de Inmuebles como pertenecientes a la Iglesia Católica, del departamento Capital y que figuran en el listado que se adjunta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA
 VER ANEXO

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2000/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Listado de micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la ciudad de Salta con veinticuatro (24) meses de actividad económica registrada, encuadradas en la Resolución N°154/18 del Ministerio de Producción de la Nación;
- Detalle de gravámenes municipales abonados por las empresas mencionadas;
- Nómina de empresas dadas de alta para tributar la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, indicando el monto de la recaudación mensual por dicho concepto;
- Planes de pago vigentes a los cuales puedan acogerse;
- Cantidad de ejecuciones realizadas en el año 2018.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2530/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, el estado y ubicación actual de los juegos que se encontraban instalados en el espacio público ubicado en calle Hugo del Valle Palaver, entre el pasaje 20 y avenida Juan Domingo Perón de barrio Santa Ana I.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2581/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si el cartel ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Olavarría cumple con la Ordenanza N° 13.777 que reglamenta la colocación de anuncios publicitarios en nuestra ciudad;
- Si cuenta con la habilitación municipal correspondiente, caso contrario proceda al retiro del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2627/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Lugares del área centro donde se implementa el programa Separemos Juntos;
- Metodología y acciones de capacitación de separación en origen destinada a los comercios existentes en el área centro;
- Convenios firmados a tales efectos con cámaras empresarias, detallando planes de acción;
- Metodología y acciones de capacitación destinada a edificios de viviendas y oficinas del área centro;
- Evolución del programa, desde su implementación hasta la actualidad, consignando barrios alcanzados, indicadores de residuos recolectados, proyección a futuro y todo dato que resulte relevante;
- Distribución y entrega de bolsas naranjas: modalidad de distribución, periodicidad y cantidad de unidades entregadas. Cantidad de reclamos y solicitudes relacionados a la entrega de bolsas naranjas;
- Metodología implementada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Municipal para medir y analizar la efectividad de las capacitaciones impartidas a los destinatarios del programa Separemos Juntos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2656/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial y de la Dirección de Espacios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe y remita, en forma documentada, a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Nómina de puestos habilitados durante las festividades del Señor y la Virgen del Milagro;
- Indique los días que incluía el pago de \$2.230 por el derecho al uso del espacio público;
- Dimensiones, en metros cuadrados, de las superficies en locación disponibles;
- Qué contraprestación correspondía por el pago del gravamen y monto por día. Acompañe documentación y fotocopia de comprobantes de pago por cada día de locación;
- Indique si los puesteros debían cumplir con algún requisito o si tenían algún compromiso con el bienestar ambiental del parque San Martín.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2760/18.-

VISTO

La Ordenanza N° 7.060 y la necesidad de contar con más arbolado en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es evidente y notoria la disminución del arbolado en la vía pública de la ciudad de Salta;

Que, la información objeto de la presente resolución, permitirá a este Cuerpo evaluar y proponer las acciones que resulten necesarias para dar respuestas a consultas y constantes reclamos formulados por vecinos en relación a la necesidad de contar con mayor vegetación en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de árboles extraídos durante los años 2.017 y 2.018 en el ejido municipal de la ciudad de Salta, con remisión de documentación en donde se detallen los motivos;
- b) Cantidad de árboles plantados desde el año 2.017, además de los previstos hasta el final del corriente año, remitiendo nómina de especies y lugares;
- c) Nómina de personal y vehículos destinados a tareas de poda y plantado de arbolado público;
- d) Si se ha proyectado la colocación de nuevos ejemplares arbóreos en el centro de la ciudad de Salta y, principalmente, en las calles afectadas por el Corredor de la Fe y del Plan Área Centro, actualmente en desarrollo. En su caso, indique presupuesto asignado y plan de ejecución de colocación de las mismas;
- e) Si se cumple actualmente con la Ordenanza N° 5.748 referente al "...fomento, la protección y el desarrollo de una verdadera conciencia ciudadana para el cuidado y conservación del arbolado público, en escuelas públicas y privadas";
- f) Si se lleva a cabo el Censo Forestal establecido en el artículo 21 de la Ordenanza N° 7.060, con remisión de documentación respaldatoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2668/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de solicitudes de poda y extracción de árboles ingresados en el presente año a través de los distintos canales del municipio: Mesa de Entradas, línea telefónica 105 y otros;
- b) Solicitudes que se encuentran pendientes de resolución;
- c) Detalles de podas y extracciones autorizadas durante el presente año. Indique si fueron ejecutadas por el municipio o por particulares;
- d) Denuncias realizadas ante la Municipalidad por podas o extracciones efectuadas en infracción a la normativa vigente durante el presente año;
- e) Procesos iniciados por denuncias, indicando si fueron realizadas por vecinos o por inspecciones municipales;
- f) Cantidad de actas por infracciones elevadas al Tribunal de Faltas Municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2693/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si existieron estudios de orden técnico que justificaron la extracción de árboles por enfermedades de las especies o porque representaban un potencial peligro, e indique si fueron reemplazados o si existe compromiso ambiental, conforme a la Ordenanza N° 7.060, por parte del propietario del inmueble o frentista, en los siguientes lugares :

- a) Intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Santiago del Estero;
- b) Calle José I. Gorriti, entre calles Caseros y General Rudecindo Alvarado;
- c) Calle Nechochea N° 1625 de barrio 20 de Febrero;
- d) Ruta N° 51, Loteo Vía Aurelia;
- e) Cima del cerro San Bernardo, sector de la nueva confitería;
- f) Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Robles;
- g) Calle Vicente López al 700.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2718/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si la obra ubicada en la intersección de calles Mendoza y Córdoba, vereda sureste, cuenta con planos aprobados;
- b) Si se realizaron las inspecciones municipales correspondientes a efectos de verificar el cumplimiento de la línea municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2734/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con relación al Paseo de la Democracia, ubicado en adyacencias de la Legislatura de la Provincia, lo siguiente:

- a) Plan de mantenimiento para la preservación del mobiliario urbano y de obras ejecutadas, especialmente caminerías;
- b) Si cuenta con cámaras de seguridad;
- c) Procedimientos y plazos de ejecución para poner en funcionamiento la fuente que permitirá el riego de los espacios forestados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

CON VALIDEZ LEGAL